



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo a acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno el día 13 de septiembre de 2016 .. | 2 |
| Ídem ídem por el Pleno Provincial el día 13 de septiembre de 2016 | 2 |
| Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales | 3 |

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|---|---|
| Anuncio relativo a acuerdo de aprobaciones iniciales de distintas modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 2016, así como de la modificación del programa plurianual de 2016 | 4 |
| Anuncio sobre acuerdo relativo a la aprobación inicial de modificación de créditos del presupuesto de 2016 del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas | 5 |
| Anuncio relativo a la aprobación de la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área F-83-3 | 5 |

Confederación Hidrográfica del Ebro

| | |
|---|---|
| Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en término municipal de Zaragoza | 5 |
|---|---|

Dirección General de Política Energética y Minas

| | |
|--|---|
| Anuncio sobre resolución por la que se otorga a Aguas de las Cuencas de España, S.A., autorización administrativa previa para la instalación de una línea eléctrica entre los términos municipales de La Pobla de Massaluca (Tarragona) y Fayón (Zaragoza) | 5 |
|--|---|

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

| | |
|--|---|
| Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de agosto de 2016 | 6 |
|--|---|

Servicio Provincial de Economía y Empleo

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Procter & Gamble Mataró, S.L.U. (centro de trabajo de Mequinenza) | 6 |
|--|---|

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | |
|--|----|
| Albeta | 13 |
| Alhama de Aragón | 14 |
| Calatayud (3) | 14 |
| Cariñena | 15 |
| Comarca del Aranda (2) | 15 |
| Comarca de Tarazona y el Moncayo | 15 |
| Gallur | 16 |
| La Almunia de Doña Godina (2) | 16 |
| Pedrola | 18 |
| Pinseque | 18 |
| San Mateo de Gállego (2) | 19 |

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

| | |
|-----------------------|----|
| Juzgado núm. 2 | 19 |
| Juzgado núm. 4 | 20 |
| Juzgado núm. 10 | 20 |
| Juzgado núm. 12 | 20 |
| Juzgado núm. 15 | 20 |

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 8.596

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

En Zaragoza, a las 9:50 horas del día 13 de septiembre de 2016, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, se constituyó en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, y vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, don Pedro Feliciano Tabuenca López, doña Elena García Juango y don Bizén Fuster Santaliestra.

Asiste el señor viceinterventor de la Corporación, don José Javier Muñoz Casas, y don Francisco J. Martínez García, jefe del Gabinete de la Presidencia.

Actúa como secretario el oficial mayor de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2016.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 29 de julio de 2016.

Presidencia

2. DICTAMEN DE LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO PROPONIENDO AL PLENO CORPORATIVO INFORMAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MANCHONES, MURERO Y SAN MARTÍN DEL RÍO, PARA LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE MANCHONES Y MURERO, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA AGRUPACIÓN FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN DEL RÍO, MURERO Y MANCHONES, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO ÚNICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Por unanimidad se acuerda elevar al Pleno la siguiente propuesta:

Informar favorablemente el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Manchones, Murero y San Martín del Río, para la disolución de la Agrupación Secretarial integrada por los municipios de Manchones y Murero, y la constitución de una nueva Agrupación formada por los municipios de San Martín del Río, Murero y Manchones, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2016. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 8.597

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 10:06 horas del día 13 de septiembre de 2016, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero, don Martín Llanas Gaspar, y vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.^a Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis María Beamonte Mesa, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.^a Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurenanz, doña Elena García Juango, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Conrado Gayán Aliacar, doña María Elena Martínez Ortín, don Bizén Fuster Santaliestra don José Antonio Sanmiguel Mateo.

Se hallan presentes los veintisiete miembros que componen la Corporación.

Asiste el viceinterventor de la Corporación, don José Javier Muñoz Casas.

Actúa como secretario el oficial mayor de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2016.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el día 29 de julio de 2016.

Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2016.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números, 1.714 a 1.879, ambos inclusive, correspondientes al mes de agosto de 2016.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 1670, DE 28 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, A FAVOR DE D. JESÚS COLÁS TENAS.

Queda enterado el Pleno Corporativo del decreto de la Presidencia número 1670/2016, de 28 de julio, por el que se da cuenta al Pleno de la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de secretario general.

Junta de Gobierno

4. INFORMAR FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MANCHONES, MURERO Y SAN MARTÍN DEL RÍO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE MANCHONES Y MURERO, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA AGRUPACIÓN FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN DEL RÍO, MURERO Y MANCHONES, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO ÚNICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Por unanimidad se acordó:

Informar favorablemente el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Manchones, Murero y San Martín del Río para la disolución de la Agrupación Secretarial integrada por los municipios de Manchones y Murero, y la constitución de una nueva Agrupación formada por los municipios de San Martín del Río, Murero y Manchones, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención,

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

5. SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR, VACANTE EN EL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Por unanimidad se acordó:

Autorizar la reposición de una plaza de bombero-conductor del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

6. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a VICENTA COLÁS GIL, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 19 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE RECHAZARON LAS ALEGACIONES FORMULADAS, EN RELACIÓN AL ACUERDO PLENARIO DE 11 DE MAYO DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 15 votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señor Zaldívar Tris; señoras Abengochea Aurenanz y García Juango, y señores Miramón Serrano y Ramos Antón), ningún voto en contra y 12 abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo y Martínez Ortín, y señores Gayán Aliacar, Fuster Santaliestra y Sanmiguel Mateo) se adoptó el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de reposición presentado por doña Vicenta Colás Gil, Secretario-Interventor, adscrita al Servicio Cuarto Espacio, frente al acuerdo plenario de 19 de julio de 2016, por el que se rechazaron las alegaciones formuladas en relación con el acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016, sobre Aprobación de la modificación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de trabajo del Personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza,

7. ACORDAR LA CONTRATACIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS PROPIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, TANTO TRIBUTARIAS COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA".

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 21 votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris, Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo, y señores Fuster Santaliestra y señor Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 6 de abstenciones (señoras Abengochea Aurenanz, García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón; señora Martínez Ortín, y señor Gayán Aliacar) se adoptó el siguiente acuerdo:

Acordar la necesidad de contratar el siguiente servicio sujeto a regulación armonizada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS PROPIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, TANTO TRIBUTARIAS COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA", por un período inicial de cuatro años, con efectos de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prórroga por dos años más, con valor estimado del contrato de 23.591.320,98 euros, y un presupuesto máximo de licitación de 15.727.547,32 euros, IVA excluido.

8. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 122.222 euros.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 17 votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señor Zaldívar Tris; señoras Abengochea Aurenanz y García Juango, y señores Miramón Serrano, Ramos Antón, Fuster Santalieu y Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 10 abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo y Martínez Ortín, y señor Gayán Aliacar) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito por importe de 122.222 euros.

9. REVOCAR FACULTADES TRIBUTARIAS DELEGADAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la revocación de las delegaciones efectuadas a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza en los años 2006 y 2009, de las facultades de gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva, de varios impuestos del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

10. ADOPTAR CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES BANCARIAS, PARA LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DELEGADOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Adoptar Convenio Marco de Colaboración con entidades bancarias, para la gestión de la recaudación de los tributos municipales delegados en la Diputación Provincial de Zaragoza.

11. ACEPTAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GÁLLEGO.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza de las facultades de gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana; y la recaudación ejecutiva de la tasa por abastecimiento de agua, impuesto de construcciones, instalaciones y obras, impuesto de vehículos de tracción mecánica, y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego.

12. RATIFICAR EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE “SUSTITUCIÓN CANAL POLICARBONATO Y BOMBAS DE LA PLAZA DE TOROS DE LA MISERICORDIA”, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 19 votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señor Zaldívar Tris; señoras Abengochea Aurenanz y García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón; señora Martínez Ortín, y señores Gayán Aliacar, Fuster Santalieu y Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 8 abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón, y señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo) se adoptó el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento y ratificar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de “Sustitución canal policarbonato y bombas de la Plaza de Toros de la Misericordia” aprobado por el Presidente de la Corporación mediante Decreto núm. 1330 de fecha 20/06/2016

13. RATIFICAR EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE “LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA DEL PALACIO PROVINCIAL”.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 19 votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señor Zaldívar Tris; señoras Abengochea Aurenanz y García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón; señora Martínez Ortín, y señores Gayán Aliacar, Fuster Santalieu y Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 8 abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón, y señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo) se adoptó el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento y ratificar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de “Limpieza y rehabilitación de la fachada del Palacio Provincial” aprobado por el presidente de la Corporación mediante decreto núm. 1564 de fecha 15/07/2016.

14. RATIFICAR DILIGENCIA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “NUEVA INFRAESTRUCTURA CARRETERA PROVINCIAL ENTRE VILLARROYA DEL CAMPO Y AUTOVÍA DE MUDEJAR A-23”.

Por unanimidad se acordó:

Tomar conocimiento y ratificar Diligencia de tramitación de expedientes de expropiación forzosa derivado de la ejecución del proyecto de “Nueva infraestructura carretera provincial entre Villarroya del Campo y Autovía de Mudejar A-23 (Zaragoza)”.

15. APROBAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 8/2016 DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 12 votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca

López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos, y señores Zaldívar Tris y Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 15 abstenciones (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, Abengochea Aurenanz y García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón; señora Martínez Ortín, y señores Gayán Aliacar y Fuster Santalieu) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 8/2016 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación,

Comisión Especial de Cuentas

16. APROBAR LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 21 votos a favor (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos; señores Zaldívar Tris, Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez y Martínez del Campo, y señores Fuster Santalieu y Sanmiguel Mateo), ningún voto en contra y 6 abstenciones (señoras Abengochea Aurenanz y García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón; señora Martínez Ortín, y señor Gayán Aliacar) se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la cuenta general de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2015, integrada por las Cuentas de la propia Entidad, del organismo autónomo Institución Fernando el Católico, de la sociedad mercantil Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., y del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos; expediente al que se han incorporado, como documentación complementaria, las cuentas anuales de la Fundación “Joaquina Zamora” y de la Fundación Tarazona Monumental.

Comisión de Cooperación e Infraestructuras

17. ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA DIVERSAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ADENDA DE 25 DE JULIO DE 2016, DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE OBRAS E INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y DE EQUIPAMIENTOS, EN LOS BARRIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA 2014/2015.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Zaragoza de las obras que expresamente se relacionan en el apartado segundo de este acuerdo incluidas en la adenda de 25 de julio de 2016 de modificación del Convenio de Colaboración para la realización de un Plan de obras e instalaciones de infraestructuras y de equipamientos en los barrios rurales del Municipio de Zaragoza

18. APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, Y EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES DEL EJERCICIO 2016.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y Plan de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2016.

Propuestas y mociones

19. MOCIÓN QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA POR LA QUE SE INSTA AL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Se aprueba la Moción presentada por el Grupo Provincial Ciudadanos por la que se insta al Pleno de esta Diputación a la mejora de los Servicios de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, por mayoría, 16 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón y Bertol Moreno; señora De Francisco Trigo; señores Francés Carbonel y Gimeno Castellón; señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo, Abengochea Aurenanz y García Juango; señores Miramón Serrano y Ramos Antón; señora Martínez Ortín, y señores Gayán Aliacar, Fuster Santalieu y Sanmiguel Mateo), 11 votos en contra (señores Sánchez Quero y Compés Martínez; señora Ladrero Parral; señores Llanas Gaspar y Lorente Sebastián; señoras Mustieles Aranda y Palacín Canfranc; señores Tabuenca López y Tirado Ballano; señora Trébol Bartos, y señor Zaldívar Tris) y ninguna abstención, con las enmiendas presentadas por los distintos Grupos Políticos provinciales.

20. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL EN COMÚN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA LIBERALIZACIÓN DE LAS AUTOPISTAS DE PEAJE A-68 Y AP-2.

Se aprueba por unanimidad la moción presentada por el Grupo Provincial En Común relativa a la liberalización de las autopistas de peaje A-68 y AP-2, aceptadas las enmiendas presentadas por los Grupos políticos.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2016. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Núm. 8.671

ANUNCIO relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 2.028, de fecha 21 de septiembre de 2016, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

| Municipio | Concepto | Período | Ejercicio |
|-----------------------|------------------------------|---------------|-----------|
| ALBERITE DE SAN JUAN | AGUA BASURA Y VERTIDO | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| ALBORGE | AGUA POTABLE | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| ALBORGE | PASO DE GANADO | ANUAL | 2016 |
| ALFORQUE | AGUA POTABLE | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| AMBEL | VIGILANCIA DE CAMINOS | ANUAL | 2016 |
| ARANDA DE MONCAYO | AGUA BASURA Y VERTIDO | ANUAL | 2016 |
| ARIZA | AGUA Y VERTIDO | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| ARIZA | TASAS COMUNES | ANUAL | 2016 |
| BÁRBOLES | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| BELCHITE | AGUA POTABLE | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| BIJUESCA | AGUA ALCANTARILLADO Y BASURA | ANUAL | 2016 |
| BIJUESCA | IVTM | ANUAL | 2016 |
| BURETA | AGUA POTABLE | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| BURETA | BASURA Y VERTIDO | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| BUSTE, EL | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| BUSTE, EL | ALCANTARILLADO | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| CABOLAFUENTE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2016 |
| CABOLAFUENTE | IVTM | ANUAL | 2016 |
| CADRETE | BASURA | 4.º TRIMESTRE | 2016 |
| CASTILISCAR | AGUA Y VERTIDO | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| CETINA | BASURA | 2.º SEMESTRE | 2016 |
| CINCO OLIVAS | AGUA POTABLE | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| ENCINACORBA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| ENCINACORBA | BASURA | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| ÉPILA | LABOR Y SIEMBRA | ANUAL | 2016 |
| FRASNO, EL | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| FRASNO, EL (ALUENDA) | AGUA ALCANTARILLADO Y BASURA | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| FRASNO, EL (PIETAS) | AGUA POTABLE Y VERTIDO | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| FRASNO, EL (INOGENS) | AGUA ALCANTARILLADO Y BASURA | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| FUENDEJALÓN | AGUA Y VERTIDO | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| FUENDEJALÓN | MEJORA DE CAMINOS | ANUAL | 2016 |
| GELSA | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| GRISÉN | VADOS | ANUAL | 2016 |
| GRISEL | AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| IBDES | BASURA | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| JARABA | AGUA VERTIDO Y BASURA | 1.º TRIMESTRE | 2016 |
| JOYOSA, LA | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| LAYANA | AGUA POTABLE | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| LITUENIGO | AGUA BASURA Y VERTIDO | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| MAELLA | AGUA Y ACOMETIDA | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| MALEJÁN | AGUA POTABLE | 3.º BIMESTRE | 2016 |
| MALÓN | BASURA | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| MONTÓN | AGUA POTABLE | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| MONTÓN | ALCANTARILLADO | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| MORÉS | AGUA VERTIDO Y BASURA | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| MOYUELA | ALCANTARILLADO | ANUAL | 2016 |
| MOYUELA | CANALONES | ANUAL | 2016 |
| MUEL | AGUA BASURA Y VERTIDO | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| MUEL | CARTELES PUBLICITARIOS | ANUAL | 2016 |
| MUEL | VADOS | ANUAL | 2016 |
| NOVILLAS | AGUA POTABLE | 3.º BIMESTRE | 2016 |
| NUEVALOS | AGUA Y BASURA | ANUAL | 2016 |
| PARACUELLOS DE JILOCA | BASURA | 2.º SEMESTRE | 2016 |
| PARACUELLOS RIBERA | AGUA POTABLE | 4.º TRIMESTRE | 2016 |
| PARACUELLOS RIBERA | ALCANTARILLADO | 4.º TRIMESTRE | 2016 |
| PARACUELLOS RIBERA | BASURA | 4.º TRIMESTRE | 2016 |
| PEDROSAS, LAS | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| PEDROSAS, LAS | CONSERVACION DE CAMINOS | ANUAL | 2016 |
| PLASENCIA DE JALÓN | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| PLASENCIA DE JALÓN | BASURA | ANUAL | 2016 |
| PRADILLA DE EBRO | BADENES | ANUAL | 2016 |
| PRADILLA DE EBRO | BASURA | ANUAL | 2016 |
| PRADILLA DE EBRO | LABOR Y SIEMBRA | ANUAL | 2016 |
| PRADILLA DE EBRO | TASA DIQUE VERDIZAL | ANUAL | 2016 |
| PRADILLA DE EBRO | TRANSITO DE GANADO | ANUAL | 2016 |
| RUEDA DE JALÓN | CANON LABOR Y SIEMBRA | ANUAL | 2015 |
| SADABA | AGUA POTABLE Y VERTIDO | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| SABIÑÁN | BADENES | ANUAL | 2016 |
| SABIÑÁN | BASURA | ANUAL | 2016 |
| SIERRA DE LUNA | ALCANTARILLADO | 2.º SEMESTRE | 2016 |
| SIERRA DE LUNA | BASURA | 2.º SEMESTRE | 2016 |
| SIERRA DE LUNA | CONSERVACION DE CAMINOS | ANUAL | 2016 |
| SISAMÓN | BASURA | ANUAL | 2016 |
| SISAMÓN | AGUA POTABLE | ANUAL | 2016 |
| SISAMÓN | IVTM | ANUAL | 2016 |
| TOBED | AGUA POTABLE Y BASURA | ANUAL | 2016 |
| TORREHERMOSA | BASURA | ANUAL | 2016 |
| TORREHERMOSA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2016 |
| TORRELLAS | TASA CEMENTERIO | ANUAL | 2015 |
| TOSOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| TRASOBARES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2016 |
| TRASOBARES | BASURA | ANUAL | 2016 |
| TRASOBARES | IVTM | ANUAL | 2016 |
| VERA DE MONCAYO | RODAJE | ANUAL | 2016 |
| VERA DE MONCAYO | VADOS | ANUAL | 2016 |
| VILLAFELICHE | AGUA Y ALCANTARILLADO | 3.º TRIMESTRE | 2016 |
| VILLANUEVA DE HUERA | AGUA POTABLE | 1.º SEMESTRE | 2016 |
| ZAIDA, LA | AGUA POTABLE | 2.º TRIMESTRE | 2016 |
| VILLAMAYOR GÁLLEGO | AGUA POTABLE Y BASURA | 2.º TRIMESTRE | 2016 |

Dichos padrones estarán expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016 (párrafo segundo, artículo 62.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 7 de noviembre de 2016 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/gat>, o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473:

| Localidad | Dirección |
|------------------------|---------------------------------|
| Zaragoza | Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta |
| Calatayud | Calle Gloria Fuertes, 2 |
| Caspe | Calle Valmaña, 3 |
| Ejea de los Caballeros | Paseo Constitución, 41 |
| Tarazona | Avenida de la Paz, 3 |

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Servicio de Presupuestos

Núm. 8.727

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, ha acordado:

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/56/5/17 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 10.000 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.007.099/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/57/5/18 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 535.000 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.019.878/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/58/5/19 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 217.220 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.021.186/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/59/5/20 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 240.000 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.021.200/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/60/5/21 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 535.000 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.021.235/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/61/5/22 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 190.000 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.021.357/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/62/5/23 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, de importe 154.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.025.621/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/63/5/24 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, de importe 30.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.019.866/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/64/5/25 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, de importe 30.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.019.903/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/65/5/26 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, de importe 30.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.019.891/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/66/5/27 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, de importe 500.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.021.223/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/67/5/28 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, de importe 150.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.010.674/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/68/5/29 del presupuesto municipal de 2016, por créditos extraordinarios, de importe 500.000 euros con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.010.613/2016).

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/69/5/30 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 1.498.300 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.011.963/2016).

—Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 16/70/5/31 del presupuesto municipal de 2016, por suplemento de créditos, de importe 3.000.000 euros, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio. (Expte. 1.011.951/2016).

—Aprobar inicialmente la modificación del programa plurianual de 2016. (Expte. 1.021.247/2016).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los mencionados expedientes puedan ser examinados por un plazo de quince días hábiles en el Servicio de Presupuestos de este Ayuntamiento, plaza del Pilar, núm. 18, de lunes a viernes, en horario de oficina (de 8:00 a 15:00), y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulara ninguna reclamación, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2016. — El consejero del Área de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

Servicio de Presupuestos

Núm. 8.728

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, ha acordado:

— Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 1/16 del presupuesto de 2016 del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe de 418.000 euros. (Expte. 825.377/2016).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por un plazo de quince días hábiles en el Servicio de Presupuestos de este Ayuntamiento, plaza del Pilar, núm. 18, de lunes a viernes, en horario de oficina (de 8:00 a 15:00), y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulara ninguna reclamación, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2016. — El consejero del Área de Economía y Cultura, Fernando Rivarés Esco. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 8.532

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área F-83-3, a instancia de la Junta de Compensación del área F-83-3, y según documento aportado en fecha 23 de junio del 2016, con las rectificaciones expresadas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que se incorporarán a la certificación a emitir para el acceso de la operación al Registro de la Propiedad.

Segundo. — Notificar esta resolución a la Junta de Compensación del área F-83-3, así como a los propietarios comprendidos en el ámbito —para lo que la Junta deberá aportar la necesaria relación de propietarios con sus domicilios—, con indicación de los recursos procedentes, y publicar el acuerdo en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Tercero. — Una vez que la presente resolución haya adquirido firmeza en vía administrativa, se emitirá certificación para su acceso al Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1093/1997, que regula el acceso al Registro de la Propiedad de los actos de contenido urbanístico.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.593

La Zaragozana, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 46 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en calle Ramón Berenguer IV, 1. El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 50 CV y un caudal instantáneo de 21,4 litros por segundo. El agua se destinará a usos industriales (fábrica de cervezas), en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 426.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 14,04 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección General de Política Energética y Minas

Núm. 8.307

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Aguas de las Cuenas de España, S.A., autorización administrativa previa para la instalación de una línea eléctrica a 25 kV entre los términos municipales de La Poba de Massaluca (Tarragona) y Fayón (Zaragoza).

Aguas de las Cuenas de España, S.A., con domicilio en Madrid, calle Agustín de Betancourt, 25, 4.ª planta, solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

El expediente fue incoado en las Áreas de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Tarragona y Zaragoza.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

La petición de Aguas de la Cuenca de España, S.A., fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Fayón en el que se pone de manifiesto que no tienen reparos a la instalación proyectada y se establece un condicionado. Se da traslado al petionario, que refleja su conformidad con lo manifestado por el Ayuntamiento.

Se ha recibido informe favorable de la Diputación Provincial de Zaragoza en el que se establece un condicionado. Se da traslado al petionario, que refleja su conformidad con lo manifestado por el organismo.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona emitió en fecha 4 de marzo de 2016 informe favorable al proyecto. En dicho informe pone de manifiesto que el único organismo público afectado es la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitió en fecha 19 de octubre de 2015 informe favorable al proyecto.

Asimismo, cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, la línea objeto de esta resolución constituye una línea de acometida que no es parte integrante de la Red de Distribución, por lo que quedará fuera, a todos los efectos, del régimen retributivo regulado en dicho Real Decreto.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió informe favorable, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 2 de junio de 2016.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Otorgar a Aguas de las Cuenas de España, S.A., autorización administrativa previa para la instalación de una línea eléctrica subterránea a 25 kV desde La Poba de Massaluca (Tarragona) hasta nuevo CT Bombeo 1 en Fayón (Zaragoza), definida en el “Proyecto de línea desde torre metálica L/Mequinenza 25 kV D/FRF0337 de la SET Ribarroja LA 110 en la provincia de Tarragona, hasta nuevo centro de transformación en la provincia de Zaragoza de la estación de bombeo B1 del proyecto 03/06 y adenda 07/10, tiene como objetivo alimentar el bombeo con destino a riego de puesta en riego de la zona regable de la elevación de Fayón (Zaragoza)”. De acuerdo al proyecto presentado, esta línea se conectará a la red de distribución.

El proyecto contempla asimismo un centro de seccionamiento y un nuevo centro de transformación asociado con tres transformadores, dos de 3.200 kVA, con un relación de transformación 25 kV/690 V, y un tercero de 100 kVA, con una relación de transformación 25 kV/400 V.

Las características principales de la línea son:

- Tensión 25 kV.
- Longitud: 380 metros.
- Tipo de montaje: Simple circuito.
- Conductor: RHZ1 Al 18/30 kV, de sección 3 × 1 × 240 mm² o 3 × 1 × 120 mm² según el tramo.

Estas instalaciones eléctricas tienen como objetivo permitir el suministro eléctrico de las estaciones de bombeo previstas en el “Proyecto de puesta en riego de la zona regable de la elevación de Fayón (Zaragoza)”, declarada de interés general del Estado mediante Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, y cuyo proyecto fue aprobado mediante Resolución de fecha 22 de septiembre de 2010 de la Dirección General del Agua del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 24 de junio de 2016. — La directora general, María Teresa Baquedano Martín.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 8.666

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 107.033,82 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2016. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de agosto de 2016

| Beneficiario | Importe |
|-----------------------------------|------------|
| ARREGUI MOLINER, MARIA TERESA | 2396,28 |
| AVILA CAJAL, DESIREE | 2396,28 |
| BAUTISTA BORROY, MANUEL | 2396,28 |
| BENITO BORQUE, RICARDO | 2396,28 |
| BERDUN PEREZ, JOSE JOAQUIN | 2396,28 |
| BORJA GIMENEZ, AMANCIO | 2715,78 |
| CAMINO PINILLA, BEGOÑA | 2396,28 |
| CHANCA URBANO, EDUARDO | 2396,28 |
| COLÁS BORRUEL, EVA MARÍA | 2396,28 |
| DABO, SIRIA | 2396,28 |
| DIAZ RAMIREZ, DULCE OYUKY | 2396,28 |
| FERNANDEZ CARMONA, GUADALUPE | 2396,28 |
| FERNANDEZ GAMERO, VANESA | 2396,28 |
| FIGUEROA AVILA, BETSY MARITZA | 2396,28 |
| FUENTES MARIN, FRANCISCO JESUS | 2396,28 |
| FUENZALIDA PINO, KAREN YAMILEC | 2715,78 |
| GARCIA TABARES, AINHOA | 2396,28 |
| GHAZRANI, ZAHRA | 2396,28 |
| GIMENO NIÑO, MARIA ELENA | 2396,28 |
| GOLESTEANU, MARIANA | 2396,28 |
| HERNANDEZ BELTRAN, SARA | 2396,28 |
| HERNANDEZ LASA, IGNACIO IVAN | 2396,28 |
| HORVAT, ANA MARIA | 2715,78 |
| JARRETA MIRAMON, FRANCISCO JAVIE | 2396,28 |
| JIMENEZ ROBREDO, CONCEPCION | 2396,28 |
| MAMANI FLORES, PORFIRIO | 2715,78 |
| MARTIN GARCIA UCEDA, ANA CRISTINA | 2396,28 |
| MOLINA CALVO, SABINA CARMEN | 2715,78 |
| MOSQUERA SOUTO, DIEGO | 2396,28 |
| ORTIZ CORTES, EVA MARIA | 2396,28 |
| PAZ SEBASTIAN, ANGEL JAVIER | 2396,28 |
| PELEGRIN SANCHEZ, SUSANA ELISA | 2396,28 |
| PLATARD DE QUENIN MARIN, OLGA | 2396,28 |
| PONZ CAPACES, RAQUEL | 2396,28 |
| PUNTE SANCHEZ, PEDRO JAVI | 2396,28 |
| RODRIGUEZ CORTES, DANIEL | 2396,28 |
| SEGOVIA NAJO, AGUSTÍN ANTONIO | 2396,28 |
| SOLANA GOMOLLON, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| TABOADA CID, SILVIA | 2396,28 |
| TALavera LARROSA, MARÍA ANAHÍ | 2396,28 |
| TANASE, CRISTIAN | 2396,28 |
| TINOCO BUEY, MARIA CRISTINA | 2396,28 |
| TOMÁS PÉREZ, JOSÉ MANUEL | 2396,28 |
| VALERO GUADANO, MARÍA JOSÉ | 2396,28 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 44 | |
| TOTAL (EUROS) | 107.033,82 |

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Procter & Gamble Mataró, S.L.U., (Planta de Mequinenza)

Núm. 8.344

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Procter & Gamble Mataró, S.L.U. (centro de trabajo de Mequinenza).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Procter & Gamble Mataró, S.L.U. (centro de trabajo de Mequinenza) para los años 2016 y 2017 (código de convenio 50002412011993), suscrito el día 26 de julio de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial el día 8 de agosto de 2016, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Reunidos los representantes de la empresa y la totalidad de los miembros del comité de empresa del centro de trabajo de P&G Mataró, S.L.U., de Mequinenza (Zaragoza).

• POR LA EMPRESA:

- Don Christopher Horner.
- Don Unai Arrieta Estévez.
- Doña Nuria Sisó Calvera.
- Don Eduardo Casas Chiné.

• POR EL COMITÉ:

- Don Ignacio Pi Oliver.
- Don Óscar Siscart Guiu.
- Doña Beatriz Agustín Bellostas.
- Don Gerard Loncà Castellnou.
- Doña Rosa Luz Palomera Arrébola.
- Don Carlos Cuchí Castelló.

Una y otra representación se reconocen la legitimación exigida en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo previsto en los artículos 89 y concordantes del mismo, resuelven acordar y establecer el convenio del Centro de Mequinenza vigente para los ejercicios 2016-2017 y que se desarrolla en los siguientes artículos:

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

Las relaciones entre la empresa y los trabajadores/as, tanto actuales como futuros, de Procter & Gamble Mataró, S.L.U., en el centro de Mequinenza (Zaragoza), se regirán en todo por lo acordado en este convenio colectivo de Centro.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*

Los acuerdos adoptados en este convenio colectivo de Centro se convienen con efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Salvo aquellos apartados y/o artículos donde se haya establecido una vigencia y efectos específicos.

Se establece una vigencia en años fiscales para los conceptos de la tabla salarial, entendiéndose como año fiscal de 1 de julio a 30 de junio del año siguiente. Las tablas salariales tendrán vigencia desde 1 julio de 2016 hasta 30 de junio de 2018.

Las tablas salariales se actualizarán según la cláusula de revisión salarial en el artículo 30 de este convenio.

Cumplido el plazo de vigencia que se conviene en este artículo, y si no mediare denuncia del mismo de cualquiera de las partes, preavisando de forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de un mes, este convenio se prorrogará por tática reconducción, de año en año. Manteniéndose las condiciones pactadas tanto obligacionales, excepto incrementos en los conceptos de la tabla salarial, como normativas.

Denunciado el convenio por cualquiera de las partes en la forma prevista, se mantendrán las cláusulas normativas en él acordadas, hasta tanto la empresa y los trabajadores/as no lleguen a un acuerdo expreso sobre las modificaciones a introducir en el convenio o sobre la rescisión y pérdida de vigencia del mismo.

Llegado a un acuerdo sobre el nuevo texto, este sustituirá en todo al que hasta aquel momento regía.

Art. 3.º *Empleo y contratación.*

La empresa y el comité de empresa trabajarán conjuntamente en:

—Analizar la evolución de la producción y su relación con el empleo. Conforme establece el artículo 12 del vigente convenio colectivo estatal para las Industrias de Perfumería y Afines.

—Adecuar la contratación temporal a la variabilidad productiva.

—Fijar las condiciones para la contratación de familiares de los actuales empleados/as.

—La cobertura de bajas de duración mayor a quince días se hará preferentemente con personal temporal de P&G. La empresa podrá modificar el método de cobertura si existen necesidades de negocio u organizativas.

Art. 4.º *Jornada de trabajo.*

4.1. En la empresa están establecidos dos tipos de jornada ordinaria de trabajo: partida y continuada.

4.1.1. Adicionalmente se establece una jornada especial, en la que se incluyen los solapes definidos para cada jornada de trabajo, la cual no computa como jornada de trabajo regular y se compensa de forma diferente, según se establece en el artículo 6.J.

4.2. La jornada continuada puede adoptar cinco regímenes de trabajo distintos que son:

4.2.1. En tres turnos rotativos de mañana, tarde y noche que se cubrirán mediante tres equipos que se irán alternando de forma rotativa (de lunes a viernes).

4.2.2. En solo dos turnos de mañana y tarde que se irán alternando (de lunes a viernes).

4.2.3. En solo un turno fijo o alterno de mañana o tarde (de lunes a viernes).

4.2.4. En jornada ininterrumpida de trabajo, en cuatro equipos de trabajo, al amparo del artículo 36.3. del Estatuto de los Trabajadores, de forma que los descansos entre jornadas y de fin de semana, establecidos en los artículos 34.3 y 37.1 del propio Estatuto de los Trabajadores, se computarán por períodos de hasta cuatro semanas, en el calendario establecido por la empresa, en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 19.1 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

4.2.5. En jornada ininterrumpida de trabajo, en cinco equipos de trabajo, al amparo del artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, de forma que los descansos entre jornadas y de fin de semana, establecidos en los artículos 34.3 y 37.1 del propio Estatuto de los Trabajadores, se computarán por períodos de hasta cuatro semanas, en el calendario establecido por la empresa, en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 19.1 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

4.3. La jornada partida de trabajo puede adoptar dos regímenes de trabajo distintos:

4.3.1. Jornada partida rígida: Aquella cuyo inicio y fin están determinados.

Este tipo de jornada está sujeto a las siguientes normas:

—El número de horas a realizar cada día es de 8,65 horas de lunes a jueves (jornada partida) y de seis horas los viernes (jornada continua).

El horario a seguir será:

| | Lunes -Jueves | Viernes |
|-----------------|---------------|---------|
| Entrada Mañanas | 08:30 | 08:00 |
| Salida Mañanas | 13:00 | 14:00 |
| Entrada Tardes | 14:00 | |
| Salida Tardes | 18:09 | |

—Si se realizan más horas, el exceso será considerado como horas extras, con los límites legales establecidos a estos efectos en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

—Los retrasos o la no realización de la jornada diaria estipulada, se computará como ausencia y se deducirá de nómina.

—Las horas de entrada y salida serán inamovibles, salvo en los casos en los que se llegue a un acuerdo con la empresa. (ej: clases de inglés, cambios de turno, viajes de empresa, etc.).

4.3.2. Jornada partida flexible: Aquella que permite a cada empleado/a fijar, por sí mismo, el comienzo y el fin de su jornada de trabajo.

La flexibilidad en la entrada y la salida estará sujeta a las siguientes premisas:

• Cumplir el horario mínimo de presencia.

• Cumplir cada año las horas totales que estipule el calendario laboral de cada año con una desviación máxima de +/- 15 horas. El exceso o el defecto de las horas que se hagan cada día podrá ir compensándose a lo largo del año, siempre respetando el horario mínimo de presencia. El cómputo de horas se realizará al minuto. Se revisarán los cálculos del año anterior durante el primer trimestre del año:

—Si el tiempo acumulado supera las 15 horas, el exceso será desestimado.

—Si el tiempo acumulado es superior a 15 horas, la diferencia será considerada falta de asistencia y deberá recuperarse.

—A final de año el saldo debería quedar a 0.

—Este saldo no es acumulable a periodos de vacaciones ni se pueden compensar con días libres.

—Las horas realizadas fuera de los días laborables a petición del superior inmediato, se regularán conforme establece la política de horarios y vacaciones del centro.

• El número mínimo de horas a realizar cada día es de:

—Lunes a jueves: Cinco horas (será necesario asistir por la mañana y por la tarde.).

—Viernes: Cuatro horas.

En caso de personas con jornada reducida deberán realizar el 60% de su jornada diaria.

• Respetar las siguientes fases flexibles con su horario mínimo de presencia:

| | Lunes -Jueves | Viernes |
|-----------------|-------------------|-------------------|
| Entrada Mañanas | 07:00 – 09:30 | 07:00 – 09:30 |
| Salida Mañanas | Mínimo 12:30 | a partir de 13:00 |
| Entrada Tardes | Máximo 15:30 | |
| Salida Tardes | a partir de 17:00 | |

La elección del horario a realizar es voluntario para el empleado/a pero siempre estará supeditado a las necesidades organizativas, productivas o técnicas del departamento de pertenencia y acordado con el jefe inmediato.

Las personas de jornada partida podrán optar a realizar jornada intensiva en verano, conforme establezca el calendario laboral vigente para cada año.

4.4. Los matrimonios y familiares de primer grado de consanguinidad que presten sus servicios en el mismo departamento o sistema de trabajo tendrán prioridad, cuando lo soliciten y siempre que las necesidades organizativas de la empresa lo permitan, para estar encuadrados en el mismo equipo de trabajo.

4.5. Será facultad de la empresa el cambiar el sistema aplicado en los diversos puestos de trabajo, con carácter colectivo, cuando así lo aconsejen necesidades técnicas, organizativas o productivas, a cuyo efecto deberá avisar al comité de empresa con un preaviso mínimo de treinta días.

Durante el período estival no se realizarán tales cambios a nivel colectivo. No obstante, sí podrán producirse a nivel individual durante dicho período cuando así lo exijan necesidades productivas que surgieren, a criterio de la dirección, si bien se estudiará cada caso en particular teniendo en cuenta las circunstancias personales de quien resulte afectado. Se considerará período estival el comprendido entre el día 15 de junio al 15 de octubre, ambos inclusive, no pudiéndose comunicar modificaciones colectivas a partir del 30 de abril para el período estival.

En este caso, y cuando la variación afecte a todo el personal de un departamento, sección o línea, esta tendrá una vigencia mínima de un año. Si así no fuera y la variación de tal naturaleza se aplicase menos de un año, los trabajadores/as

afectados mantendrán, en lo que reste del indicado plazo mínimo de un año, el derecho a la retribución que sea más favorable entre el sistema que se modifica y el que debiera haberse mantenido en el indicado plazo mínimo.

4.6. Será facultad de la empresa el cambiar el sistema aplicado en los diversos puestos de trabajo (incluso cambio de turno) a título individual, cuando así lo aconsejen necesidades técnicas, organizativas o productivas, siempre que preavise al interesado/a con un mínimo de diez días. Este plazo podrá reducirse hasta dos días con el fin de evitar o reducir el débito de horas por parte del trabajador/a. En cualquier caso, el débito o saldo negativo de horas en perjuicio del trabajador/a será asumido por la empresa. La persona afectada disfrutará de un día de descanso entre cambios, en caso de que el cómputo horario sea negativo, dicho día lo asumirá la empresa.

En los casos de cambio de sistema de trabajo a título individual, los trabajadores/as afectados mantendrán, durante los tres meses siguientes al cambio la siguiente retribución: Primer y segundo mes: 100% del plus turnicidad de origen (si es más favorable). Tercer mes: El 50% del plus turnicidad de origen (si es más favorable), todo ello en proporción a la jornada del sistema de turnos de origen.

4.7. En todo caso, los trabajadores/as afectados por los cambios previstos en los apartados anteriores mantendrán el derecho regulado en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, la empresa concederá quince días al trabajador/a desde la fecha de la notificación del cambio para acogerse al derecho regulado en dicho artículo.

4.8. Una vez concedidos los cambios de turno puntuales solicitados, no se podrán revocar unilateralmente por la empresa.

4.9. Duración de la jornada de trabajo.

4.9.1. La jornada de trabajo anual será:

4.9.1.1. Para el personal de jornada ordinaria partida y personal de jornada ordinaria continuada en equipos de 1, 2 y 3 turnos rotativos semanales o quincenales: 1.720 horas, que se distribuirán según el calendario anual establecido al efecto.

4.9.1.2. Para el personal de jornada ordinaria continuada, en cuatro equipos de trabajo a turnos rotativos: 1.720 horas, las cuales se distribuirán según el calendario anual establecido al efecto.

4.9.1.3. Si el convenio colectivo estatal para las Industrias de Perfumerías y Afines estableciera una jornada inferior a la prevista en los anteriores apartados de 1.720 horas, esta inferior jornada sería de aplicación en las jornadas reguladas en dichos apartados.

Si el convenio colectivo estatal condicionase la reducción de jornada a una reducción salarial, esta se aplicaría en igual proporción a los salarios de este convenio de centro correspondientes a las nuevas jornadas.

4.9.2. Para el personal de jornada ordinaria continuada en cinco equipos de trabajo a turnos rotativos se aplicarán las siguientes reglas:

a) El número de horas de trabajo anuales será de 1.680 horas.

b) Durante el paro de planta del mes de septiembre, si la dirección de la empresa lo considera necesario por razones de falta de capacidad productiva, se establecerá una jornada adicional de trabajo de dieciséis horas, sobre el total de las trescientas cincuenta jornadas de trabajo anuales ordinarias, en la que el personal se compromete a venir a trabajar en número suficiente para la cobertura de dos turnos de trabajo de ocho horas cada uno de ellos, aceptándose que la indicada cobertura se realice por personal voluntario. De las dieciséis horas, ocho se realizarán en el último turno del paro de la planta con el personal necesario para realizar la desinfección previa a la arrancada de las líneas. En todo caso, esta jornada adicional estará reflejada en calendario de mutuo acuerdo con el comité de empresa.

c) La dirección, por necesidades de producción o de organización de trabajo, dispondrá de un máximo de 25 turnos de trabajo adicionales al año dentro del calendario laboral establecido para efectuarlos cuando sean necesarios, excepto, en cualquier caso, en los siguientes días: 1 de enero, el sábado de carnaval, Domingo de Resurrección y lunes siguiente inmediato y 24, 25, 26 y 31 de diciembre.

Para la cobertura de los turnos adicionales necesarios, se optará inicialmente por la adscripción voluntaria y solo en caso de que así no se cubrieran, la empresa podrá designar qué personas han de acudir a trabajar. Se establecerá una rotación, en los turnos adicionales que puedan caer en la Fiestas Mayores de la localidad de septiembre para evitar que recaiga cada año en las mismas personas.

d) La realización de turnos adicionales se abonará al precio de hora extra o podrá compensarse, a petición del trabajador/a con descansos retribuidos a razón de 1,5 horas de descanso por hora trabajada.

4.9.3. El descanso de la jornada continuada previsto en el apartado 4 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Art. 5.º *Flexibilidad.*

La flexibilidad, se regulará de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo para la Industria de Perfumería y Afines vigente en cada momento.

Una vez realizado el día de flexibilidad el trabajador se reunirá con su jefe y acordarán el día de devolución. En caso de no acuerdo, la empresa fijará el día de descanso; exceptuando el quinto día de flexibilidad, tal y como marca el convenio de Perfumería y Afines.

Art. 6.º *Estructura salarial.*

6.1. Se acuerda establecer para todos los trabajadores/as que desarrollen su actividad en el centro de Mequinzena la estructura salarial que se desarrolla este

artículo, la cual sustituirá íntegramente a la que hasta ahora regía en el Centro, correspondiendo a los diversos conceptos salariales los valores que, para cada uno de ellos, recogen las tablas del anexo 1, en las que ya están incluidos los incrementos que regirán, con efectos retroactivos, desde el 1 de julio de 2016.

6.2. La estructura salarial, cuyos conceptos se devengarán por día natural y, en su caso, en proporción a las horas efectivas de trabajo, estará formada por:

A) Salario grupo profesional:

En este salario grupo profesional queda integrado el antiguo plus de disponibilidad. Sin embargo, las partes firmantes del presente convenio expresamente reconocen que se mantiene vigente la razón y el espíritu por el cual se estableció dicho plus; es decir, la compensación a las facultades empresariales vinculada a los cambios de sistemas de trabajo a los que se refiere el artículo 4.º de este convenio.

Se establece sobre este concepto, para los dos años de vigencia del convenio, el siguiente incremento general para cada uno de los grupos profesionales descritos:

i) Grupos profesionales manipulación, grupo 1, operario/a técnico, 4MEC, 4 (salario diario):

- Incremento de 1,5% efectivo de 1 julio de 2016, con efecto retroactivo a 1 de julio 2016.
- Incremento de 1,5% efectivo 1 de julio de 2017.

El salario grupo profesional se percibirá distribuido en doce mensualidades, más tres gratificaciones extraordinarias.

i) Grupos profesionales 4 (salario mensual), 5, 6, 7 y 0:

Aplicará el incremento según la política de salario individualizado, no habiendo incremento en el salario grupo profesional según convenio.

B) Incentivo variable (no consolidable) por productividad:

1. El incentivo variable (no consolidable) por productividad exclusivamente lo percibirán aquellos trabajadores/as adscritos a los siguientes grupos y/o categorías: Operario/a técnico, 4MEC y grupo 4. No afectará a los trabajadores/as de estos grupos que estén sujetos a salario individualizado.

El resto de grupos profesionales y trabajadores/as de los grupos indicados en el párrafo anterior sujetos a salario individualizado, al estar definido su incremento de forma individualizada, su contribución a la productividad se valora dentro de los criterios del incremento de salario anual individual.

Este incentivo supone un incremento de porcentaje anual durante la vigencia del convenio, según tabla adjunta, sobre todos los conceptos salariales. Las condiciones de este incentivo son:

— Incentivo variable supeditado a la Process Reliability (PR).

— Proporcional a la Process Reliability (PR) entre un valor del 75% de PR y del 85% de PR, según tabla adjunta.

— Se devenga por año natural, según promedio de la PR de todos los meses de dicho período, y se liquida en enero del año siguiente.

— La percepción individual tendrá en cuenta el denominado “presentismo”.

Este plus lo percibirán todas aquellas personas cuya presencia en planta supere las ciento noventa y dos jornadas laborales en el año de devengo (no computa como absentismo para este cálculo la baja por maternidad, embarazo de riesgo, el permiso por matrimonio y las horas sindicales).

Con la finalidad de clarificar la percepción de este plus se establece la siguiente tabla:

PLUS:

PR < 75%: 0,00%.

PR 75% a 77%: 0,25%.

PR 77% a 79%: 0,45%.

PR 79% a 81%: 0,65%.

PR 81% a 83%: 0,90%.

PR 83% a 85%: 1,10%.

PR > 85%: 1,60%.

C) Complementos salariales:

a) Antigüedad: Se satisfará un plus por vinculación a la empresa, que se devengará por quinquenios. Se establece, sobre este concepto, para los dos años de vigencia del convenio, para los grupos profesionales grupo 1, op. manipulación, OT, 4 MEC y 4 (salario diario), un incremento de:

• 1,50% a partir del 1 de julio de 2016.

• 1,50% a partir del 1 de julio de 2017.

La antigüedad se percibirá distribuida en doce mensualidades, más tres gratificaciones extraordinarias.

Para el resto de grupos profesionales aplicará el incremento según defina la política de salario individualizado.

b) Garantía personal (“ad personam”): Bajo este concepto se recoge el importe de la diferencia que determinado personal pudiera venir cobrando por encima del salario que le corresponde en función del grupo profesional asignado.

En el grupo profesional 4 MEC la anterior garantía personal queda absorbida en el salario grupo profesional. En el resto de grupos profesionales este complemento no será absorbible en futuras promociones.

La garantía personal se percibirá distribuida en doce mensualidades, más tres gratificaciones extraordinarias.

Se establece sobre este concepto para los dos años de vigencia del convenio, para los grupos profesionales grupo 1, op. manipulación, OT, 4 MEC y 4 (salario diario), un incremento de:

- 1,50% a partir del 1 de julio de 2016.
- 1,50% a partir del 1 de julio de 2017.

Para el resto de grupos profesionales se aplicará el incremento según defina la política de salario individualizado.

D) Plus de turnicidad:

Dentro de este concepto salarial quedan integrados todos los anteriores conceptos cuyos importes y cuantías dependían del sistema de trabajo. Es decir, plus jornada, incentivo vacaciones (cómputo conceptos salariales variables en vacaciones para su pago), plus festivo día y plus festivo noche, todos los cuales quedan, pues, suprimidos.

El plus turnicidad se percibirá distribuido en doce mensualidades en función del sistema de trabajo al que se esté adscrito.

El valor del plus de turnicidad será el recogido en tablas salariales (anexo 1) en función del sistema de turnos de que se trate. En el caso del plus de cuarto turno, será equivalente al 80% del importe del plus de quinto turno.

Se establece un incremento del plus de turnicidad para los dos años de vigencia del convenio.

- 1,50% a partir del 1 de julio de 2016.
- 1,50% a partir del 1 de julio de 2017.

E) Plus nocturno:

Se percibirá por todo el personal que realice trabajos en el turno comprendido entre las 2:00 y las 6:00 horas.

Se percibirá proporcionalmente a las horas trabajadas entre las 22:00 y las 6:00 horas, y cuando se realicen horas extras entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Se establece un incremento del plus nocturno para los dos años de vigencia del convenio.

- 1,50% a partir del 1 de julio de 2016.
- 1,50% a partir del 1 de julio de 2017.

F) Plus superior categoría:

La realización esporádica de trabajos de superior categoría se compensará con la diferencia real en todos los conceptos salariales vinculados al grupo profesional (salario grupo profesional y horas extraordinarias).

G) Horas extraordinarias:

Se devengará el derecho a cobrar horas extraordinarias por la realización de aquellos trabajos que sobrepasen la jornada diaria o en los casos en los que el trabajador/a acuda a trabajar, a petición de la empresa, fuera de su considerada jornada habitual, en el caso del colectivo (con jornada flexible) A&T será las realizadas en festivos u fines de semana, pudiendo compensarse las mismas, a petición del trabajador/a con descansos retribuidos a razón de 1,5 horas de descanso por hora trabajada, dichos descansos se establecerán y disfrutarán de mutuo acuerdo entre el trabajador/a afectado/a y su superior inmediato.

El colectivo de managers no tendrá acceso a horas extras. Se espera que descanse las horas trabajadas en fines de semana y festivos a lo largo de su jornada a razón de una hora trabajada, una hora descansada.

Los tipos de horas extras y sus importes que constan en el anexo salarial de este convenio son:

—Horas de formación: Se igualan en valor al precio hora extra de lunes a sábado conforme a la tabla salarial del anexo 1. Las reuniones de capacitación y refresco de conocimientos que realizan los/las socorristas, a pesar de ser consideradas como formación, se abonarán como horas extras en reconocimiento a la labor altruista que realizan estos empleados/as. De este acuerdo quedarán excluidos los/las socorristas que a la vez realizan funciones de bombero y cobran, por tanto, el plus BCI.

—Las horas extra festivas: Se igualan en valor al precio hora extra de paro de planta conforme a la tabla salarial del anexo 1.

H) Gratificaciones extraordinarias:

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en junio, septiembre y diciembre, que se retribuirán con treinta días cada una del salario del grupo profesional, más la garantía personal, incrementadas ambas con la antigüedad.

Las gratificaciones extraordinarias se devengarán cuatrimestralmente.

—La paga de junio se devengará del 1 de enero al 30 de abril.

—La paga de septiembre se devengará del 1 de mayo al 31 de agosto.

—La paga de diciembre se devengará del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

El importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado por el empleado/a durante los períodos anteriormente indicados.

Las pagas extraordinarias se abonarán en la primera quincena de los meses de junio, septiembre y diciembre.

I) Plus brigada contra incendios y plus jefe de emergencia:

Estos pluses se percibirán mensualmente durante el tiempo que la empresa asigne al empleado/a a esta función.

J) Plus solape:

El plus solape tendrá una cantidad diaria según se especifica para las siguientes categorías y se cobrará a mes vencido por los solapes realizados:

| | SOLAPE | 2016 | 2017 |
|--------------------|--------|------|------|
| Precio Operarios* | | 2,72 | 2,76 |
| Precio Solape 4MEC | | 3,55 | 3,60 |
| Precio Diario | | | |

* Los operarios incluyen: Ingreso, manipulación, 3OT, y 4 salario diario.

K) Plus líder de equipo:

Se acuerda que los empleados de categoría 4MEC que realizan el puesto de líder de equipo perciban un plus valorado en 1.216 euros al año, mientras realicen dichas funciones.

En el caso de los líderes provenientes de equipo OT, se les compensará con el plus superior categoría con el grupo 4, tal y como se ha realizado en los últimos casos. Los líderes de equipo, que ya han consolidado el grupo 4, no percibirán un bono adicional, dado que han consolidado la categoría por dichas funciones.

Los empleados que realicen las funciones de líder de equipo de manera esporádica, percibirán el plus de manera proporcional a los días realizados.

Los líderes con salario individualizado no percibirán plus líder de equipo.

Dicho plus tendrá vigencia entre 1 de julio 2016 y 30 de junio de 2017, con el objetivo de negociar un modelo de carrera que recoja la compensación correcta para los líderes de equipo.

Art. 7.º *Devengo de salarios.*

Desde el 1 de abril de 2012, la nómina se calcula en días naturales.

Las mensualidades se abonarán a partir del día 25 del mes en curso, excepto los meses de junio y diciembre, que se abonarán el 22 del mismo mes.

En los casos de baja por maternidad o riesgo durante el embarazo que se produzcan a partir de la firma de este convenio, se practicará la liquidación de nómina en el mes de la baja.

Se revisarán en los casos de personas que no trabajen el año natural completo las horas realmente trabajadas conforme al calendario que se realice y se abonarán o descontarán del saldo de su nómina o finiquito.

Todo empleado podrá acceder a su recibo de nómina a través del sistema que determine la empresa.

Se enviará el recibo salarial al domicilio del empleado/a que se encuentre en situación de baja de larga duración (superior a un mes).

Art. 8.º *Plus escolar.*

Este plus de percepción mensual tendrán derecho a percibirlo todos los empleados/as que tengan hijos menores de 18 años que asistan a guarderías, colegios o institutos.

El período de percepción del plus será de doce mensualidades, previa presentación una vez al año (al inicio del curso) del certificado del centro en que conste que están matriculados en el curso escolar de que se trate. Se abonarán con efectos retroactivos todos los certificados presentados desde el inicio del curso hasta el 31 de diciembre pero, una vez comenzado el nuevo año, se percibirán desde la fecha de su presentación.

Para los hijos/as que asistan a guarderías en las que el pago de honorarios sea mensual, se podrá percibir el plus previa presentación del recibo justificativo del pago. Se abonarán con efectos retroactivos todos los justificantes de pago presentados desde el inicio del curso hasta el 20 de enero del año siguiente al inicio del curso. A partir del 21 de enero solo se pagarán los recibos que se presenten del año en curso.

Art. 9.º *Ayuda familiar.*

Esta ayuda se percibe por hijos/as discapacitados/as que tengan reconocido por el Estado un grado total de minusvalía superior al 33%.

Art. 10.º *Ayuda estudios.*

Este plus se abonará una vez al año, con un importe equivalente al 100% del precio de la matrícula, y con un límite anual equivalente al precio anual del plus escolar del momento en que se produce la matrícula, previa justificación del empleado/a del pago de la matrícula, para aquellos empleados/as que cursen los siguientes estudios oficiales: ESO, Bachiller, ciclos formativos técnicos de grados medio y superior, estudios universitarios de perfil técnico e inglés, en este último caso en la Escuela Oficial de Idiomas.

El pago en siguientes cursos estará condicionado al aprovechamiento del curso (aprobación del mismo).

Art. 11.º *Complemento por IT.*

Ambas partes reconocen el grave coste que produce el absentismo y, por ello, con el ánimo firme de reducirlo se acuerda que los requisitos que deben concurrir para que la empresa abone el complemento por IT en bajas por enfermedad común o accidente no laboral.

1. Bajas por enfermedad común o accidente no laboral:

Para todas aquellas bajas médicas la empresa abonará el 100% de la base de cotización por contingencias comunes del mes inmediatamente anterior, hasta el sexto día de la baja, en el caso de que el empleado afectado cumpla, conjuntamente, los siguientes dos requisitos:

—En los doce meses anteriores a la baja no deberá haber tenido ninguna otra baja por enfermedad común o accidente no laboral.

—Como máximo haya tenido el 0,5% de ausencias que no se contemplan en el apartado de licencias o ausencias de las que no se ha cursado baja oficial aunque sí han sido debidamente justificadas.

2. Bajas por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional:

La empresa abonará hasta el 100% del salario del trabajador/a en concepto de complemento de accidente.

Art. 12.º Vacaciones.

12.1. Las vacaciones para todo el personal serán de treinta días naturales al año (incluyendo sábados, domingos y festivos), las cuales si se disfrutaran en varios períodos se contarán como veintidós días laborables (sin incluir sábados, domingos y festivos).

12.2. Durante la vigencia de este convenio, los veintidós días laborables de vacaciones se disfrutarán consecutivamente entre los meses de junio (segunda quincena), julio, agosto y septiembre (primera quincena).

Se exceptúa el sistema de trabajo de cinco turnos al estar su período vacacional comprendido y repartido entre los descansos de once días consecutivos entre ciclos de trabajo.

12.3. Se mantiene el beneficio otorgado en 1993 de ampliar el período anual de vacaciones con las siguientes condiciones:

— Al cumplimiento de los diez años de servicio: Un día laborable.

— Al cumplimiento de los quince años de servicio, otro día laborable. Es decir, dos días en total.

— Al cumplimiento de los veinte años de servicio, otro día más. Es decir, tres días en total.

— Al cumplimiento de los veinticinco años de servicio, cinco días laborables adicionales.

12.3.1. El cómputo de la antigüedad se efectuará por los años de servicio efectivos en la empresa, bajo las diferentes compañías.

12.3.2. Se devengará el mismo año natural en que se cumpla los años de servicio estipulados.

12.3.3. El día del disfrute podrá o no, ser acumulado al período de vacaciones individuales a criterio de la empresa.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que así estén establecidas en el calendario laboral, y preferentemente en verano.

12.4. Los matrimonios que trabajen en el centro de Mequinenza tendrán preferencia, previa solicitud a la empresa, para disfrutar conjuntamente de al menos quince días consecutivos de vacaciones.

12.5. La empresa, siempre que las necesidades organizativas lo permitan, facilitará que los matrimonios de empleados puedan estar a su voluntad en el mismo o distinto equipo y que puedan disfrutar de manera coincidente sus vacaciones, este supuesto siempre con la conformidad del tercero afectado si lo hubiera.

12.6. La empresa redactará el procedimiento escrito en el que quedarán recogidos los criterios de disfrute de los días de antigüedad y de las horas/días de compensación.

Art. 13.º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1) Quince días naturales en caso de matrimonio.

2) Tres días hábiles por nacimiento de hijo/a, que podrán ser prorrogados por hasta otros dos naturales en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto. En este último supuesto, y a los efectos de los días de licencia a conceder, se tendrá en cuenta lo siguiente: tres días por desplazamientos de hasta 100 kilómetros, cuatro por desplazamientos de hasta 200 kilómetros y cinco para más de 200 kilómetros.

3) Dos días naturales para parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando ocurra alguno de los siguientes hechos:

3.1. En caso de accidente o enfermedad grave diagnosticada por los Servicios Públicos de Salud.

3.2. En caso de intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario.

3.3. En caso de hospitalización mínima de veinticuatro horas o si el alta se produce el día siguiente al ingreso.

3.4. En caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad o un hermano, se dispondrá de un día natural adicional. No obstante, cuando el fallecimiento de un pariente de primer grado de consanguinidad se produzca en otro país, la licencia retribuida se ampliará a seis días.

3.5. Los dos días citados podrán ampliarse en dos días adicionales cuando medie desplazamiento. En este caso, y a los efectos de los días de licencia a conceder, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Hasta 100 kilómetros: Ningún día adicional.
- Desde 100 a 200 kilómetros: Un día adicional.
- Más de 200 kilómetros: Dos días adicionales.

En el supuesto de hospitalización, el trabajador/a comunicará a la empresa las fechas en que, de forma consecutiva o no pero siempre mientras dure el mencionado hecho causante, utilizará los días de licencia retribuida. En todo caso, al tiempo del disfrute de esta licencia se deberá justificar que la persona que dio lugar a la misma continúa hospitalizada.

Las solicitudes de licencia que traiga causa de un mismo hecho causante y persona no podrán acumularse y por lo tanto solicitarse para los distintos supuestos contemplados en este apartado.

4) Un día natural por matrimonio de hijos/as, padres, hermanos/as, nietos/as o abuelos/as en la fecha de celebración de la ceremonia.

5) Un día natural por la comunión de hijos/as (el día del evento).

6) Un día por traslado de domicilio habitual, mediando justificación del hecho causante.

7) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

8) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente.

9) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

10) Por el tiempo necesario, debidamente justificado por los Servicios Públicos de Salud, para acompañar al servicio de urgencias a un pariente de primer grado de consanguinidad.

11) En el caso de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por alguna causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Esta licencia será incompatible con el disfrute de cualquier otro permiso o licencia que el trabajador/a, hombre o mujer, tenga o pueda tener concedido.

12) Dos días naturales para la realización de trámites de adopción de hijos/as.

13) Dos días naturales para atender los daños producidos por catástrofes en los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual del trabajador/a y que impidan al empleado/a residir en la misma.

14) Se liberará del trabajo por el tiempo indispensable a aquellos trabajadores/as que deseen asistir al sepelio de un compañero/a en activo. Dicho tiempo será retribuido.

15) Se incluye un día natural no retribuido por bautizo de hijo/a en la fecha del evento.

16) Un día natural por fractura sufrida por un familiar de primer grado (en la fecha del suceso o al día siguiente).

17) Por el tiempo necesario para acompañar al cónyuge o hijos/as a una visita de médico especialista y a todos los servicios públicos de Salud, exceptuando el acompañamiento al servicio de urgencias, recogido en el apartado 10.

18) Un día natural por matrimonio de hermano/a político/a.

19) Por el tiempo indispensable, debidamente justificado, para el propio trabajador por cirugía ambulatoria, ingreso hospitalario, y pruebas con reposo.

20) Se podrá acordar entre el comité y la empresa qué permisos no retribuidos se podrán recuperar por parte del empleado/a. La fecha de recuperación se establecerá de mutuo acuerdo entre el empleado/a y la empresa.

21) Los permisos descritos en los apartados 17, 18 y 19 anteriores se retribuirán siempre y cuando la cifra de absentismo individual, cualesquiera sea el motivo haya sido inferior al 3% durante los últimos doce meses previos al permiso. Para el acompañamiento a los servicios de asistencia sanitaria de hijos/as menores de 18 años y de mayores de primer grado de consanguinidad que no pueden valerse por sí mismos/as, el trabajador/a y la empresa podrán acordar mecanismos de compensación horaria.

22) Los permisos y licencias establecidos en todos los apartados anteriores, excepto el de matrimonio, podrán ser disfrutados en las relaciones derivadas de las parejas de hecho debidamente acreditadas legalmente.

23) Los permisos descritos en los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 14, 17 y 19 del presente artículo incluirán el desplazamiento, según la tabla adjunta:

| | VIAJE DE IDA | VIAJE DE VUELTA |
|---------------------------|--------------|-----------------|
| MEQUINENZA | ¼ HORA | ¼ HORA |
| TORRENTE DE CINCA / SERÓS | 25 MIN | 25 MIN |
| FRAGA / FAYON | ½ HORA | ½ HORA |
| ZAIDIN | ¾ HORA | ¾ HORA |
| LLEIDA / FABARA / CASPE | 1 HORA | 1 HORA |
| BARBASTRO / ALCAÑIZ | 1 ½ HORA | 1 ½ HORA |
| ZARAGOZA / HUESCA | 2 HORAS | 2 HORAS |
| BARCELONA | 3 HORAS | 3 HORAS |

Estos desplazamientos solo son computables si existe desplazamiento real. Si el tiempo de trabajo desde el principio del turno hasta el momento del hecho causante es menor o igual que el tiempo de desplazamiento, no es necesario que la persona se desplace al centro de trabajo. Lo mismo si es al finalizar el turno.

24) Si el convenio general de Perfumería estableciese modificaciones en el artículo de licencias, estas serían de aplicación en el apartado que regula las mismas en el convenio de Centro.

Art. 14.º Plan de igualdad.

La empresa, con arreglo a lo previsto en el artículo 85.2 del Estatuto de Trabajadores, aplicará la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En cumplimiento de dicha normativa, la empresa cuenta con un Plan de igualdad específico aplicable al centro de trabajo, el cual firmó a través del acta empresa y comité de empresa con fecha 25 de abril de 2012.

Art. 15.º Reducciones de jornada.

15.1) La reducción legal por cuidado de un menor hasta los 12 años estará regulada en el artículo 47 del convenio colectivo estatal para las Industrias de Perfumería y Afines.

15.2) Se podrá solicitar reducción de jornada para otros casos, siguiendo los mismos horarios, siempre que las necesidades organizativas lo permitan, atendiendo a las circunstancias individuales de cada caso.

15.3) La reducción de jornada en caso de hijos con enfermedad grave se regirá según establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de junio (con el mismo modelo de concreción horaria).

Art. 16.º Ampliación jornada reducida guarda de menores.

1. Se acuerda que los empleados podrán ampliar la situación de reducción de jornada la guarda legal de un menor de los 12 años hasta los 15 años, siempre que sea emparejándose con otra persona (cada persona al 50% de la jornada) y no se supere el 20% del colectivo de mano de obra directa en jornada reducida.

2. En caso de superar el 20% definido, los empleados con el hijo/hija de mayor edad perderían el derecho a ampliar la situación de reducción de jornada la guarda legal hasta los 15 años. Se dará un preaviso de dos meses a la persona afectada.

3. En el caso de las personas del colectivo de estructuras, esta ampliación estará sujeta a las necesidades del negocio y del puesto que se deben aprobar por el jefe directo.

4. Las personas adscritas a una jornada reducida por guarda legal deberán seguir el horario marcado por su calendario.

5. Las parejas que se establezcan en esta modalidad podrán llegar a acuerdos para distribuir la jornada.

Art. 17.º Licencias sin sueldo.**• Licencias sin sueldo:**

Podrán solicitar licencias sin sueldo, con una duración máxima de tres meses, los trabajadores y trabajadoras que habiendo superado el período de prueba lleven al servicio de la empresa más de seis meses. Las empresas resolverán favorablemente las solicitudes que en este sentido se le formulen, salvo que la concesión de licencias afectara gravemente al proceso productivo o se encontraran disfrutando este derecho un número de plantilla equivalente al 2% de la plantilla del centro de trabajo, o un/a trabajador/a en centros de trabajo de menos de cincuenta trabajadores.

Dicha licencia se podrá disfrutar, bien de forma continuada, bien en períodos inferiores de tiempo, no pudiendo superar en ningún caso de forma acumulada, los tres meses de duración.

Para tener derecho a volver a disfrutar este tipo de licencia, deberán transcurrir como mínimo dos años completos desde su fecha de terminación.

El/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar, en uno o más permisos, de hasta cuatro días al año como máximo, con el carácter de no retribuidos, en las siguientes condiciones: ser solicitado con una antelación mínima de siete días, no unirlos a vacaciones ni a “puentes” y si la solicitud fuera inferior a los cuatro días indicados, no se podrán unir a fines de semana. Las empresas resolverán favorablemente las solicitudes que en este sentido se les formulen, salvo que la concesión afectara gravemente al proceso de trabajo.

Cuando se solicite la licencia sin sueldo por el fallecimiento de familiar de tercer grado, se concederá por el tiempo necesario.

• Licencia no retribuida, adicional a la anterior:

Se podrá solicitar una licencia sin sueldo, adicional a la anterior en los siguientes casos:

- Adopción internacional.
- Sometimiento de técnicas de reproducción asistida.
- Hospitalizaciones prolongadas o graves del cónyuge y familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y hermano.

La duración de dicha licencia estará comprendida entre quince días y dos meses en atención a las circunstancias y especificidades que motiven la solicitud.

— Aquellas trabajadoras que se encuentren en estado de gestación tendrán preferencia en el cambio de sistema de trabajo y de puesto a otros menos penosos, según lo definido en el artículo referente a Seguridad y Salud del convenio colectivo.

— La empresa, siempre que el trabajador lo solicite y respetando la legalidad vigente, facilitará que el permiso por paternidad se adhiera a los días de vacaciones. Asimismo, se concederá con una reducción de jornada del 50% a quien lo solicite.

Art. 18.º Lactancia.

Las trabajadoras y/o trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los padres, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad o acumular la hora de ausencia diaria en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con el empresario.

La empresa concederá, siempre que la trabajador/a lo solicite, la posibilidad de que dicho permiso sea disfrutado de forma acumulada y continua.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre. Solo lo podrá disfrutar uno de los padres.

Art. 19.º Beneficios sociales.

19.1. Todo el personal indefinido dispondrá de un seguro médico con posibilidad de ampliarlo a cónyuge e hijos/as bajo petición expresa a precios especiales.

19.2. El personal eventual tendrá la posibilidad de contratar el seguro médico con las condiciones de planta, asumiendo el coste y por períodos completos de seis meses, aunque la duración del contrato sea inferior.

19.3. Los trabajadores/as dispondrán de una tienda del empleado con productos a precios ventajosos.

19.4. La empresa entregará a partir del 1 de julio de 2012 a todos los trabajadores/as que desarrollen sus actividades a jornada partida y vivan a más de 10 kilómetros de la planta una ayuda comida, para que sea utilizada por estos para el abono de sus comidas en jornadas laborales.

19.5. Desde el momento que una persona es dada de alta en nuestra compañía, queda cubierta por un seguro de muerte por accidente e invalidez permanente por accidente de trabajo.

19.6. Plus transporte. A partir del 1 de julio de 2012 se establece este plus como compensación de los gastos de desplazamiento desde el lugar de residencia al centro de trabajo.

Este plus solo será percibido por las personas con salario de convenio que no perciban ayuda a comida (no aplica a personas con salario individualizado puesto que se considera que las personas con gestión salarial individualizada lo tienen compensado en su retribución total).

El importe de este plus será el marcado por las tablas salariales por cada día efectivo de presencia en planta en jornada laboral y se abonará a mes vencido.

En el próximo convenio, se negociará el tratamiento de este plus.

Art. 20.º Grupos profesionales.

20.1. El personal al que se aplica este convenio se clasificará profesionalmente en alguno de los siguientes grupos:

GRUPO 1:

Este grupo se denomina “de ingreso”. En el mismo se adscribirá, durante los cinco primeros meses, el personal de nueva contratación, sea cual fuere el grupo al que correspondería a tenor del trabajo que va a realizar. El motivo de ello es la consideración de ese período como el de necesaria primera formación y experiencia para el desarrollo de dicho trabajo dadas las características y peculiaridades de la actividad de la empresa.

El salario será el 85% del grupo operario/a técnico.

Transcurrido ese plazo de cinco meses, pasará a integrarse en el grupo operario/a técnico.

Si se trata de personal de nueva contratación pero que con anterioridad hubiera sido ya trabajador/a en la empresa y en la misma tarea que se le asigna de nuevo, los períodos de formación variarán en función de:

— Personas que lleven entre doce y veinticuatro meses fuera de la empresa: el período de formación será de cuatro meses, transcurridos los cuales pasará a integrarse en el grupo que le corresponda.

— Personas que lleven entre tres meses y doce meses fuera de la empresa: el período de formación será de tres meses, transcurridos los cuales pasará a integrarse en el grupo que le corresponda.

— Personas que lleven entre cero y tres meses fuera de la empresa: no habrá período de formación.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, la dirección de la empresa podrá asignar al trabajador/a de nueva contratación a un grupo profesional superior cuando acredite experiencia o formación necesarias para desarrollar el puesto de trabajo correspondiente.

GRUPO OPERARIO/A MANIPULACIÓN:

Se incluyen en este grupo a las personas que realizan tareas de manipulación. El salario será el 85% del grupo operario/a técnico.

GRUPO OPERARIO/A TÉCNICO:

Este grupo se creó en el convenio de 2006 en reconocimiento al avance en las funciones, tareas y capacitación realizadas. Este grupo recoge la mayor autonomía, el avance en capacitación, la mayor asunción de responsabilidad y autosuficiencia que los operarios/as han ido adquiriendo y adquirirán de acuerdo con los sistemas que se están implantando y se implantarán en el futuro en la planta (IWS, AM, PM, SAP, etc.).

En este grupo profesional se incluyen los siguientes puestos de trabajo: Operarios/as de producción: Pop Up, lociones, sistemas, laboratorio, PDD, almacén, auxiliares administrativos/as.

GRUPO 4:

Administrativos/as.

Gestor/a de materia prima de almacén y gestor/a de producto acabado de almacén. Gestor/a de producción.

Aquellos operarios/as de grupo 4 con funciones de operario/a técnico, mediante acuerdo individual se podrán integrar dentro del grupo operario/a técnico.

GRUPO 4 MEC:

Integrado por los técnicos mecánicos y eléctricos.

Para aquellas personas que, bien por promoción interna, bien por nueva incorporación, cumplan los requisitos básicos para ser técnicos, durante el primer año y hasta que se consolide el puesto, el salario será el 85% del grupo 4MEC; tras este primer año se pasará de forma automática a cobrar el 100% del salario del grupo.

La dirección de la empresa podrá reducir el período de un año cuando la persona acredite experiencia para desarrollar el puesto.

GRUPO 5:

Jefes/as de turno y coordinadores/as.

GRUPO 6:

Managers.

GRUPO 7:

Jefes/as de departamento.

20.2. Aquellas personas que ostenten un grupo superior al que les correspondería por las funciones que desempeñan, supuestos provenientes de situaciones históricas precedentes, mantendrán aquel grupo como condición "ad personam".

Art. 21.º *Trabajos de diferente grupo profesional.*

21.1. La dirección, cuando así lo aconsejen razones organizativas, técnicas y/o productivas, podrá encargar a cualquier empleado/a trabajos de distinto grupo profesional al suyo habitual sin limitación en el tiempo.

21.2. Mientras dure la situación prevista en el párrafo anterior, los empleados/as afectados percibirán:

a) La retribución correspondiente al grupo que ostente el empleado/a, cuando desempeñe funciones de un puesto de trabajo de inferior grupo profesional.

b) El plus superior categoría establecido en el artículo 6 F) se devengará en función de las horas realmente trabajadas en dicha situación cuando las funciones desempeñadas sean de un grupo profesional superior al que ostente a título personal el operario/a.

Cada año, dirección y comité de empresa analizarán los supuestos previstos en este artículo que se han producido.

Art. 22.º *Seguridad y salud laboral.*

22.1. Las vacantes en jornadas de trabajo con menor penosidad tendrán preferencia, siempre y cuando lo soliciten, en este orden:

1) Las trabajadoras en estado de gestación.

2) Los/as trabajadores/as que lleven acumulando jornadas de mayor penosidad; se define mayor penosidad según el siguiente orden: cinco turnos, cuatro turnos, tres turnos, dos turnos, un turno y jornada partida.

3) Las personas mayores de 45 años.

Para las personas de más de 45 años con problemas de sueño o vigilia (detectados por el servicio médico), se recomendará el cambio de puesto, que será voluntario y cuando haya alguna vacante.

Se tomarán las medidas oportunas de seguridad para los trabajos en solitario en el turno de noche.

SS.MM. realizará un servicio preventivo quincenal sobre las trabajadoras embarazadas.

SS.MM. realizará una memoria anual del estado de salud y su evolución de los/as trabajadores/as.

22.2. Estará dentro de las competencias del CSS la revisión de las formaciones en materia de prevención. Se contará con los recursos apropiados para cada formación.

22.3. Estará dentro de las competencias del CSS la revisión de los procedimientos por línea o área, que determinen la forma adecuada de realizar las tareas y las personas involucradas, que habrán sido elaborados por los/as responsables del área/línea, con los inputs de los/as trabajadores/as.

22.4. Se realizarán estudios de métodos y tiempos cuando haya cambios significativos en las tareas desempeñadas.

22.5. También se deben realizar riesgos psicosociales en las casuísticas estipuladas por la Ley. En caso de petición del comité se valorará la propuesta.

Art. 23.º *Calendarios laborales.*

Cada tipo de jornada aplicable en la empresa tendrá su correspondiente calendario laboral, que será publicado por la empresa antes del día 1 de diciembre del año anterior, con las premisas de años anteriores y en la forma que establezca el convenio colectivo estatal para las Industrias de Perfumería y Afines.

En años bisiestos existirá una preferencia para hacer el TM del sábado de Semana Santa uno de los turnos adicionales de descanso. La empresa puede modificar si existen necesidades organizativas o de negocio.

Art. 24.º *Formación y solapes.*

24.1. Se creará un equipo formado por representantes de la dirección de la empresa y del comité sobre planes de formación en la planta de Mequinenza.

24.2. Horas de formación en solapes.

La empresa organizará los solapes de acuerdo a un calendario anual establecido del siguiente modo.

a) Personal a jornada de 1, 2, 3 y 5 turnos: Se aplicará según lo siguiente:

Se establece un solape de ocho minutos diarios en el calendario de tres turnos, que se llevará a cabo al inicio de cada turno (de mañana, tarde y noche).

Para el calendario de 1 y 2T se realizará el solape solo cuando el equipo saliente coincida con otro equipo que entra.

Las personas con reducción de jornada deberán hacer el solape íntegro (ocho minutos) al inicio de su turno.

a) Personal a jornada ininterrumpida de trabajo, en cuatro equipos en el turno de mañana de 14:00 a 14:30.

Para los solapes de cuarto turno, las personas que realicen jornadas reducidas realizarán diez solapes de quince minutos, en caso de una reducción de jornada del 50%, aquellas personas con una reducción de jornada diferente, realizarán diez solapes cuya duración será proporcional a su porcentaje de reducción.

Los solapes se realizarán dependiendo de la jornada que se realice de la siguiente manera:

- Personal con jornada reducida que realiza las primeras horas de cada turno: realizarán los solapes los lunes en turno de tarde (día de incorporación de los once días), ampliando su jornada de 18:00 a 18:15 horas. Con este cambio se facilitará la realización del solape de la persona que realice las segundas cuatro horas.

- Personal con jornada reducida que realiza las segundas cuatro horas de cada turno: realizarán los diez solapes los lunes en turno de mañana, ampliando su jornada de 14:00 a 14:15 horas.

24.2.1. Durante los días festivos no se llevarán a cabo sesiones de formación.

24.2.2. La formación quedará suspendida durante los meses de julio y agosto para los turnos 1, 2, 3 y 4.

24.2.3. El personal a 1, 2, 3 y cuatro turnos, cobrará dichas horas de formación al importe de las horas extras de formación/lunes a sábado.

24.2.4. El personal a cinco equipos, cobrará el solape al mismo precio que el equivalente a tres turnos.

Art. 25.º *Uniformidad.*

Será obligatorio el uso de las prendas laborales: Zapatos de seguridad, pantalón, polo, forro polar y cofia, durante la jornada de trabajo.

La empresa facilitará uniforme al personal a quien obligue a utilizarlo. El plazo del uso de las prendas será de un año.

Al ingreso del personal o renovación de uniforme se le dotará de las siguientes prendas en la primera entrega:

- INVIERNO: Tres pantalones largos, un forro polar, tres polos, un par de zapatos, una braga térmica y un anorak (operarios y back-ups de almacén, lociones, laboratorio, paletizadores y jefes de emergencia).

En años sucesivos se entregará a todo el personal susceptible de llevar uniforme, un pantalón, una braga térmica, un forro polar y un polo.

En el reparto de invierno se entregará a cada trabajador del almacén un gorro, guantes y un pantalón de invierno.

- VERANO: Tres pantalones, tres polos y un par de zapatos. Se hará entrega de polo de manga corta en verano y pantalón de verano a aquellos operarios que lo pidan salvo el personal de lociones, personal de cualquier área en desinfecciones, técnicos de servicios generales y técnicos de planta que necesitan intervenir en cuadros eléctricos.

En años sucesivos se entregará a todo el personal susceptible de llevar uniforme, un pantalón y un polo.

En el reparto de verano se asegurará que cada trabajador del almacén posea dos pantalones de verano, si lo solicita.

Tanto los zapatos como los anoraks se repondrán cuando estén deteriorados por el uso.

Los pantalones del colectivo técnico serán repuestos por deterioro, con el límite máximo de uno por reparto. Los criterios de deterioro serán definidos en función de las características de la prenda.

La entrega anual de las prendas de vestuario se realizará en los siguientes períodos:

— Verano: Primera quincena del mes de mayo.

— Invierno: Segunda quincena del mes de octubre.

Se entregará una bolsa de cofias desechables a cada trabajador/a que lo solicite en el reparto de vestuario.

Se crea una comisión de vestuario, que se reunirá trimestralmente para tratar las inquietudes de los trabajadores y dar salida a estas.

Art. 26.º *Derechos sindicales.*

En los casos en que el comité de empresa tenga necesidad de algún material técnico y esté justificado, la empresa se hará cargo de su coste.

Asimismo la empresa asumirá los gastos justificados de viajes y dietas de los miembros del comité en el ejercicio de las actividades sindicales y de comité en las que también participe representación de la empresa.

Las horas sindicales del comité se regularán por el artículo 73.B.4 del convenio general de Perfumería y Afines, que serán acumulables por periodos anuales, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley.

Art. 27.º *Información al comité de empresa.*

27.1. La dirección mantendrá con el comité de empresa las reuniones informativas sobre las materias y periodicidad que la legislación establezca.

27.2. La empresa entregará a inicio del año fiscal la previsión de producción de dicho año, con datos mensuales, así como la información pasada del volumen de producción y ventas del año que finaliza, tanto de dodot, como de pampers, y su relación con el empleo. Esta información se entregará por escrito, respetando siempre la política de confidencialidad.

27.3. Con independencia de lo anterior, la dirección facilitará trimestralmente y respetando siempre la LOPD, en formato Excel al comité la siguiente información:

- Relación de todos los empleados/as, con inclusión de nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número de ficha, modalidad de contratación, antigüedad, grupo profesional y departamento al que están adscritos/as.
- Evolución del absentismo.

27.4. Bajo petición expresa del comité de empresa, la empresa facilitará información sobre trabajadores/as con término de contrato.

27.5. La empresa entregará un listado semestral de horas extras, donde se informará de las horas que han sido compensadas dentro o fuera del plazo de cuatro meses inmediatamente posteriores a su realización. Se seguirá entregando el listado mensual de horas extra.

27.6. La información relacionada con la flexibilidad se entregará bajo petición expresa del comité, con la mayor brevedad posible y siempre respetando lo establecido en el convenio estatal de Perfumería y afines.

Art. 28.º *Invalidez derivada de enfermedad común, accidente no laboral o accidente de trabajo.*

En el supuesto de que cualquier empleado/a tramitara ante los organismos competentes de la Seguridad Social su declaración de invalidez laboral, podrá utilizar, si así lo decidiera, los servicios de una asesoría externa especializada con la que la empresa contratará, a su exclusivo cargo, sus servicios profesionales a tales fines.

Art. 29.º *Comisión paritaria.*

Para resolver las posibles dificultades y diferencias de criterio e interpretación que pudieran surgir en la aplicación de este convenio colectivo, se crea una comisión paritaria formada por miembros representantes de cada una de las partes negociadoras, que tendrá la naturaleza prevista en el artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Específicamente la comisión paritaria mediará o arbitrará, en su caso, en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo le sean sometidos, de común acuerdo entre las partes, en aquellas materias contempladas en los artículos 40, 41 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La comisión se reunirá siempre que lo acuerden ambas representaciones o cuando una de ellas lo solicite a la otra, debiéndose concretar, en uno y otro caso, el orden de asuntos a tratar al menos con veinticuatro horas de antelación a la reunión.

De cada reunión se levantará acta, que deberá estar consensuada por ambas representaciones. Será competencia de la comisión intentar dirimir cuantas divergencias se le planteen en la interpretación de las cuestiones reguladas en el convenio.

También se intervendrá preceptivamente en el intento de solución de los conflictos colectivos, de hecho o de derecho, que se planteen en el centro de Mequinenza.

La intervención de la comisión prevista en los dos párrafos anteriores, será sin perjuicio del derecho de los trabajadores/as afectados de acudir ante la jurisdicción ordinaria competente.

La comisión paritaria resolverá y emitirá informe en un plazo máximo de tres meses sobre cualquier tema planteado.

Que como miembros de la indicada comisión paritaria designa:

• POR LA EMPRESA:

- Don Christopher Horner.
- Don Unai Arrieta Estévez.
- Doña Nuria Sisó Calvera.
- Don Eduardo Casas Chiné.

• POR LOS TRABAJADORES:

- Don Ignacio Pi Oliver.
- Don Carlos Cuchí Castelló.
- Doña Beatriz Agustín Bellostas.
- Doña Rosa Palomera Arrébola.

Cada una de las dos representaciones podrá designar sustitutos/as de los indicados titulares, pero en el caso de la representación de los trabajadores/as los sustitutos deberán haber sido miembros de la comisión negociadora que negocia este convenio.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple de todos sus miembros.

En caso de discrepancias en el seno de la comisión paritaria, y con carácter previo a la vía jurisdiccional, las partes expresamente acuerdan someterse a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos en los acuerdos interprofesionales suscritos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 30.º *Cláusula de revisión salarial.*

Se acuerda implementar la cláusula de revisión salarial, tal y como se estipula en el artículo 37 del convenio de Perfumería y Afines.

En el supuesto de que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2016 y 2017 resulte una cifra superior a la suma de los incrementos pactados en el convenio colectivo para los referidos años, se procederá a efectuar una actualización de los conceptos que correspondan, en la indicada diferencia y sin efectos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia mediante la publicación del IPC real de 2017 en el "Boletín Oficial del Estado".

La actualización que, en su caso proceda, servirá como base de cálculo para cualquier incremento que pudiera pactarse en el año 2018.

Art. 31.º *Normativa supletoria.*

En todo lo no previsto en el contenido de este convenio colectivo se aplicarán a las relaciones existentes entre la empresa y trabajadores/as en el centro de Mequinenza las normas que en cada momento establezca el convenio colectivo para la Industria de Perfumería y afines y el Estatuto de los Trabajadores.

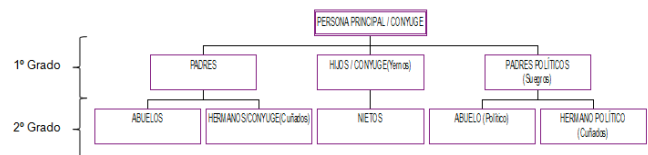
ANEXO 1

Tablas salariales

| CONCEPTOS SALARIALES CON PERCEPCIÓN ANUAL DESDE JULIO 2016 (EUROS) | | | | | | | |
|--|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------------|-----------------|---------|--|
| SALARIO | Salario Grupo Profesional | | | Antigüedad | | | Base Cálculo 1.720 horas Precio / Hora |
| | Importe mensual | Importe P.Extra | (anual) | Importe mensual | Importe P.Extra | (anual) | |
| COTIZACIÓN DIARIA | | | | | | | |
| Grupo 1 | 1199,55 | 1199,55 | 17.993,25 | 21,78 | 21,78 | 326,70 | 10,46 |
| Grupo Op. Manipulación | 1199,55 | 1199,55 | 17.993,25 | 21,78 | 21,78 | 326,70 | 10,46 |
| Grupo Operario/a Técnico | 1411,24 | 1411,24 | 21.168,60 | 29,05 | 29,05 | 435,75 | 12,31 |
| Grupo 4 | 1490,42 | 1490,42 | 22.356,30 | 32,67 | 32,67 | 480,05 | 13,00 |
| Grupo 4ME C | 1834,99 | 1834,99 | 27.524,85 | 32,67 | 32,67 | 480,05 | 16,00 |
| COTIZACIÓN MENSUAL | | | | | | | |
| Grupo 4 | 1457,07 | 1457,07 | 21.856,05 | 31,94 | 31,94 | 473,10 | 12,71 |
| Grupo 5 | 1652,62 | 1652,62 | 24.789,30 | 35,49 | 35,49 | 532,35 | 14,41 |
| Grupo 6 | 1925,71 | 1925,71 | 28.885,65 | 39,08 | 39,08 | 585,90 | 16,79 |
| Grupo 7 | 2329,01 | 2329,01 | 34.935,15 | 42,80 | 42,80 | 639,00 | |
| Grupo 8 | 2939,27 | 2939,27 | 44.089,05 | 46,15 | 46,15 | 692,25 | |
| PLUSSES | | | | | | | |
| Plus Nocturno | 13,86 Euros / Noche | | | | | | |
| Plus Escolar | 24,47 Euros / Hijo / Mes | | | | | | |
| Plus BCI | 81,73 Euro / Mes | | | | | | |
| Plus Jefe de Emergencia | 100,00 Euro / Mes | | | | | | |
| Plus Líder de Equipo 4MEC | 1.216,00 Euro / Año | | | | | | |
| Plus Ayuda Familiar | 103,69 Euros / Hijo / Mes | | | | | | |
| Plus Transporte | 1,54 Euro/día presencial | | | | | | |
| Plus Solapa | | | | | | | |
| | Anual | Jornada/ presencial | | | | | |
| Grupo Operario/a Técnico | 584,77 | 2,72 | | | | | |
| Grupo 4 | 584,77 | 2,72 | | | | | |
| Grupo 4ME C | 763,25 | 3,55 | | | | | |
| Plus Turnicidad | | | | | | | |
| IT | 2T | 3T | 4T | 5T | | | |
| | 1,95 | 1,95 | 3,50 | 10,60 | (valor diario) | | |
| | 711,75 | 711,75 | 1.277,50 | 3.872,24 | (valor anual) | | |
| HORAS EXTRAORDINARIAS | | | | | | | |
| | Formación / Lunes a Sábado | Festivos/ Paro Planta | | | | | |
| Grupo 1 | 17,42 | 21,16 | | | | | |
| Grupo Op. Manipulación | 17,42 | 21,16 | | | | | |
| Grupo Operario/a Técnico | 21,04 | 24,80 | | | | | |
| Grupo 4 | 22,24 | 25,99 | | | | | |
| Grupo 4MEC | 27,37 | 31,47 | | | | | |
| Grupo 5 | 25,22 | 29,00 | | | | | |
| Grupo 6 | 29,37 | 33,80 | | | | | |

Tablas revisadas: 01.07.2015 + 1,50%

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBETA

Núm. 8.677

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses
- El pago podrá efectuarse en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, o en las oficinas de Ibercaja y Caja 3. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa de agua:

— Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Albeta, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, P. Feliciano Tabuenca López.

ALHAMA DE ARAGÓN**Núm. 8.678**

Ha sido aprobado acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2016, relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, fijando los nuevos regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

Primero. — Determinar que el cargo de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial con motivo de haber obtenido una subvención destinada para esa finalidad por un importe de 5.800 euros durante el año 2016.

Segundo. — Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Tercero. — Publicar de forma íntegra en el BOPZ el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Alhama de Aragón, a 21 de septiembre de 2016. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

CALATAYUD**Núm. 8.674**

ANUNCIO de decreto de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayudas de comedor escolar.

BDNS (identif.): 317335.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán presentar solicitudes todos los menores escolarizados en los centros públicos y concertados de Enseñanza Infantil y Primaria en el municipio de Calatayud que no hayan recibido ayudas de naturaleza análoga y que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado/a en el municipio Calatayud o barrios pedáneos.

— Estar matriculado/a en un centro educativo del municipio durante el curso escolar de que se trate.

— Haber presentado solicitud para la convocatoria del Gobierno de Aragón y no haber obtenido beca para este concepto por parte de este u otro organismo competente en la materia.

— Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calatayud.

— La renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico anexo.

— Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.

— No presentar absentismo escolar.

— Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro.

— Se podrán conceder becas a situaciones con carácter excepcional debidamente justificadas e informadas por la trabajadora social.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto del presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor para el curso escolar 2016/2017 dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados de Enseñanza Infantil y Primaria en el Municipio de Calatayud

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de bases reguladoras, sin perjuicio de la especificidad de las presentes bases, y su sujeción a la normativa de acción social que le es de aplicación. A la concesión de estas ayudas les será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 887/2006, 21 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016) (OGS), en su condición de bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas de apoyo a los comedores escolares de los colegios de Calatayud para el curso 2016-2017 asciende a 45.000 euros. La cantidad de 15.000 euros, que financiará el gasto de los meses de septiembre a diciembre de 2016, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48995-Servicios sociales-apoyo a comedores escolares. Los 30.000 euros restantes se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite para el ejercicio 2017, cantidad que queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto del ejercicio 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el BOPZ hasta el 29 de septiembre. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>), en sede electrónica ([sede.calatayud.es](http://www.calatayud.es)) y en el tablón de anuncios.

Calatayud, a 16 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD**Núm. 8.675**

ANUNCIO de decreto de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayudas de transporte escolar.

BDNS (identif.): 317337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta beca los menores que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado/a en uno de los barrios pedáneos.

— Estar matriculado/a en un centro educativo del municipio durante el curso escolar anterior a la fecha de la solicitud.

— Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los servicios sociales del Ayuntamiento de Calatayud.

— No presentar absentismo escolar.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto del presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas de transporte para el curso escolar dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados de Enseñanza Secundaria en el municipio de Calatayud que no pueden disfrutar del transporte escolar dispuesto por el Gobierno de Aragón. Estas ayudas serán compatibles y complementarias a otras de análoga naturaleza

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de Bases reguladoras, sin perjuicio de la especificidad de las presentes bases, y su sujeción a la normativa de acción social que le es de aplicación. A la concesión de estas ayudas les será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 887/2006, 21 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016) (OGS), en su condición de bases reguladoras de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud.

Cuarto. — *Cuantía.*

Para la concesión de estas ayudas de transporte el vigente presupuesto municipal cuenta con la partida presupuestaria 2311-48997, Servicios sociales-transporte escolar, y destinará a ello en el presente ejercicio la cantidad de 2.500 euros.

La cuantía de la ayuda de transporte se establece en un pago único de 500 euros por menor.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el BOPZ hasta el 29 de septiembre. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>), en sede electrónica ([sede.calatayud.es](http://www.calatayud.es)) y en el tablón de anuncios.

Calatayud, a 16 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD**Núm. 8.676**

ANUNCIO de decreto de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016 por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayudas de material curricular.

BDNS (identif.): 317339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta beca los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio Calatayud o barrios pedáneos.
- Estar matriculado/a en un centro educativo del municipio durante el curso escolar de que se trate.
- Haber presentado solicitud para la convocatoria ante cualquier entidad pública o privada y no haber obtenido beca para este concepto por parte de este u otro organismo competente en la materia.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los servicios sociales del Ayuntamiento de Calatayud.
- La renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico anexo.
- No haber sido objeto de retirada de la beca en ejercicios anteriores.
- No presentar absentismo escolar.
- Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro.
- Se podrán conceder becas a situaciones con carácter excepcional debidamente justificadas e informadas por la trabajadora social.

Segundo. — Objeto.

El objeto de la presente es regular el sistema de concesión de becas de material curricular para el curso escolar 2016-2017 dirigidas a menores escolarizados en los centros públicos y concertados de Enseñanza Infantil y Primaria en el municipio de Calatayud.

Para el ello el Ayuntamiento de Calatayud cuenta en sus vigentes presupuestos con la partida presupuestaria 2311-48931, Servicios sociales-becas Materia Escolar, dotada con 10.000 euros.

Tercero. — Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016), en su condición de bases reguladoras, sin perjuicio de la especificidad de las presentes bases, y su sujeción a la normativa de acción social que le es de aplicación. A la concesión de estas ayudas les será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 887/2006, 21 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 27 de abril de 2016) (OGS), en su condición de bases reguladoras de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud.

Cuarto. — Cuantía.

La cuantía de las becas de material escolar se establece en un máximo de 90% por niño, no superando nunca la suma de ayudas recibidas por las distintas administraciones el 100% del importe total, siendo por tanto estas ayudas compatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el BOPZ hasta el 29 de septiembre. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>), en sede electrónica (*sede.calatayud.es*) y en el tablón de anuncios.

Calatayud, a 16 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARIÑENA

Núm. 8.679

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2016 fue aprobada provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales, instalaciones y prestación de servicios municipales culturales, musicales y deportivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cariñena, a 23 de septiembre de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.663

El Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la segunda modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illueca, a 22 de septiembre de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.664

El Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Registro Electrónico. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Illueca, a 22 de septiembre de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 8.669

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 947.472,78 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 722.915,11 |
| 3 | Gastos financieros | 2.596,40 |
| 4 | Transferencias corrientes | 900.658,69 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 92.694,90 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 2.666.337,88 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 68.387,11 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.490.269,33 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.500,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 106.181,44 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 2.666.337,88 |

**PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2016
ADMINISTRACIÓN GENERAL - PERSONAL FUNCIONARIO**

| DENOMINACIÓN | Nº PLAZAS | GRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | NIVEL C.D. | SITUACIÓN |
|-------------------------|-----------|-------|-----------------------|-------------------------|---------|------------|-----------------|
| SECRETARIO-INTERVENTOR | 1 | A1/A2 | Habilitación Nacional | SECRETARIA-INTERVENCIÓN | TERCERA | 26 | PROPIEDAD |
| TÉCNICO DE GESTIÓN | 1 | A2 | Admón. General | TÉCNICO DE GESTIÓN | | 24 | VACANTE OCUPADA |
| ADMINISTRATIVO | 1 | C1 | Admón. General | ADMINISTRATIVA | | 20 | PROPIEDAD |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | Admón. General | AUXILIAR | | 16 | PROPIEDAD |

ADMINISTRACIÓN SERVICIOS - PERSONAL LABORAL FIJO

| DENOMINACIÓN | Nº PUESTOS TRABAJO | GRUPO | SITUACIÓN |
|--|--------------------|-------|-----------------------------|
| SUBALTERNO | 1 | E | EN PROPIEDAD |
| LIMPIADORA | 1 | E | EN PROPIEDAD |
| COORDINADOR DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | 2 | C1 | VACANTES OCUPADAS (en 2006) |
| TÉCNICO ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 2 | A2 | EN PROPIEDAD |
| TÉCNICO AUXILIAR DE JUVENTUD | 1 | C1 | EN PROPIEDAD |
| TÉCNICO FORMACIÓN E INFORMÁTICA | 1 | A2 | VACANTE OCUPADA |
| ASISTENTE SOCIAL | 2 | A2 | EN PROPIEDAD |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | VACANTE OCUPADA |
| TÉCNICO OCUPACIONAL | 1 | A2 | VACANTE OCUPADA |
| TÉCNICO AUXILIAR OCUPACIONAL | 2 | C1 | VACANTES OCUPADAS |

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14-15 | 16 |
|---|--|-----|----------------|-------------------------|-------|-----|---------|----|----|--------|------|---------|---------|----|
| COD | DENOMINACIÓN | DOT | AREA | SUBAREA | GRUPO | C D | CE/C PT | TP | FP | ESC AL | NA T | TITULO | TJ % | SP |
| ADMINISTRACIÓN SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | | |
| AS-11 | Secretario-Interventor | 1 | Administración | Secretaría - Intervenc. | A1/A2 | 26 | 5/B | S | CN | HN | F | LIC/DIP | 2 D | P |
| AS-12 | Técnico de Gestión | 1 | Administración | Secretaría - Intervenc. | A1/A2 | 24 | 5/B | N | CO | AG | F | LIC/DIP | 1 100 | VO |
| AS-13 | Jefe Negociado | 1 | Administración | Secretaría - Intervenc. | C1 | 20 | 4/A | N | CO | AG | F | BS/F P2 | 2 100 | P |
| AS-14 | Auxiliar-administrativo | 1 | Administración | Secretaría - Intervenc. | C2 | 16 | 2 | N | CO | AG | F | GE/P1 | 1 100 | P |
| AS-15 | Subalterno | 1 | Administración | Secretaría - Intervenc. | E | 13 | | N | CO | | L | CE | 1 100 | P |
| AS-16 | Limpiadora | 1 | Administración | Secretaría - Intervenc. | E | 10 | | N | CO | | L | CE | 100 | P |
| ADMINISTRACIÓN SERVICIOS PARTICIPACION, JUVENTUD, CULTURA, TURISMO, DEPORTES, IGUALDAD Y FORMACION | | | | | | | | | | | | | | |
| AS 1 | Técnico animación socio cultural y participación Ciudadana | 2 | Administración | Servicios | A2 | 24 | | N | O | | L | LIC/DIP | P-PHC | P |
| AS 2 | Coordinador Juventud | 1 | Administración | Servicios | C1 | 17 | | N | O | | L | BS/F P2 | P-PHC | P |
| AS 3 | Coordinador Cultura, deporte, turismo y Tiempo Libre | 2 | Administración | Servicios | C1 | 17 | | N | CO | | L | BS/F P2 | CIN-PHC | VO |
| AS 4 | Técnico Formación e Informática | 1 | Administración | Servicios | A2 | 24 | | N | CO | | L | LIC/DIP | 1 100 | VO |
| SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | |
| SS 1 | Asistente Social | 2 | Servicios | Sociales | A2 | 24 | | N | O | | L | LIC/DIP | 1 100 | P |
| SS 2 | Auxiliar-administrativo | 1 | Servicios | Sociales | C2 | 15 | | N | O | | L | GE/P1 | 1 100 | VO |
| SS 3 | Auxiliar de Hogar | 8 | Servicios | Sociales | E | 10 | | N | CO | | L | CE | 1 100 | VO |
| SS 5 | Técnico Ocupacional | 1 | Servicios | Sociales | A2 | 24 | | N | CO | | L | LIC/DIP | 1 100 | VO |
| SS 6 | Auxiliar Ocupacional | 2 | Servicios | Sociales | C1 | 15 | | N | CO | | L | BS/F P2 | 1 100 | VO |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tarazona, a 23 de septiembre de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

GALLUR

Núm. 8.699

Solicitada por Antonina Klímenko, con NIE núm. X-35.693.000, y con domicilio a efectos de notificación en calle Duquesa Villahermosa, 127, 2.ª derecha, de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de pensión, a ubicar en calle Unión General de Trabajadores, 1, de esta localidad, según el proyecto técnico redactado por don L. Fernando Kurtz Rodrigo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Gallur, a 23 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.661

Por decreto de Alcaldía número 845/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de agosto de 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 1 de octubre hasta el día 1 de diciembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.673

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar la convocatoria para la adjudicación de los puestos vacantes del mercadillo de La Almunia de Doña Godina.

Segundo. — Aprobación del pliego de condiciones administrativas para la adjudicación de los puestos vacantes de venta ambulante en el mercadillo de La Almunia de Doña Godina.

Tercero. — Publicación de la convocatoria y del pliego de condiciones administrativas en el BOPZ y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto. — Dar traslado a cuantos servicios municipales se vean afectados para su conocimiento y efectos.

El pliego de condiciones aprobado es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, PERÍODO 2016-2017

1.ª *Objeto del procedimiento.*

Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en La Almunia de Doña Godina. El número de puestos renovados es de veintidós actualmente, de un total de treinta puestos, quedando ocho puestos vacantes.

2.ª *Período de autorización de los puestos.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, el período de vigencia de la autorización será de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de seis años desde la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva adjudicación sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja ni perjuicio para el prestador cesante o personas autorizadas por él.

3.ª *Puestos de venta.*

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los puestos estarán dotados de toldos situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores o viandantes, y en ningún caso inferior a 2 metros.

Los puestos que actualmente quedan vacantes, con número y dimensiones, son:

- Puesto número 4: 8 metros.
- Puesto número 5: 6 metros.
- Puesto número 12: 6 metros.
- Puesto número 13: 6 metros.
- Puesto número 17: 6 metros.

- Puesto número 20: 6 metros.
- Puesto número 22: 6 metros.
- Puesto número 25: 6 metros.

4.ª Venta de productos.

— Los productos a la venta deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado, de conformidad con la normativa específica. Los cuerpos de seguridad del Estado, la autoridad municipal y los inspectores de sanidad, así como los de consumo, podrán decomisar los que no cumplieren tales condiciones, y bajo la consideración de falta grave, abrir el oportuno expediente sancionador al responsable de la venta. En los supuestos en que sea previsible el decomiso de los productos, se podrá proceder a la intervención cautelar de los mismos.

— Queda prohibida la venta de productos cuya propia normativa lo prohíba, así como los que incumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad anteriormente citados.

Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la autoridad o sus agentes facturas, albaranes o justificantes de procedencia de los artículos objeto de venta a su nombre. En el caso de tener fotocopia de la misma se le dará un plazo improrrogable de diez días para presentar la original.

5.ª La adjudicación de los puestos:

Se efectuará por subasta. A estos efectos se fija como tipo de licitación, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, la cantidad de 750 euros anuales por puesto de 6 metros, y de 1.000 euros, para puesto de 8 metros, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. Se irán adjudicando los puestos a los postores que mayor cuantía ofrezcan, es decir, el que más puja haya presentado y así sucesivamente hasta el último. De existir varias posturas idénticas se resolverá por sorteo el turno para poder elegir entre los puestos vacantes. De existir algunos licitadores que quedaran sin adjudicarse puesto, pasarán a una lista de espera en los términos que establece la Ordenanza reguladora del mercadillo.

6.ª Tasa.

Los titulares de licencias para el ejercicio de la venta ambulante deberán satisfacer las tasas correspondientes en los términos previstos en la Ordenanza fiscal aplicable, la cual tendrá carácter anual.

Las tarifas de la tasa serán las que fije la Ordenanza fiscal reguladora vigente.

7.ª Procedimiento.

El proceso de adjudicación de las autorizaciones se realizará de la forma siguiente:

Presentando la solicitud de puestos se formulará, con arreglo al modelo que figura como anexo I en esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la misma:

a) Declaración responsable sobre los siguientes extremos, entre otros:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la venta ambulante y hallarse en posesión de la documentación que lo acredite a partir del inicio de la actividad:

- Estar de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre actividades económicas.

- Estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

- Si son titulares procedentes de países no miembros de la Unión Europea, estar en posesión de permiso de residencia y de trabajo.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Almunia.

- Disponer de póliza contratada de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida por ley.

b) Autorización para recabar información y datos necesarios de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en caso de nacionales y extranjeros residentes no comunitarios, y la documentación acreditativa de estos extremos, en caso de residentes comunitarios.

- Documentación a la que se refiere el apartado anterior, en caso de residentes comunitarios.

- Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya y del representante legal, en caso de persona jurídica.

- Sobre que contenga la oferta económica.

- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

— La adjudicación de las autorizaciones se realizará por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, previo informe de los técnicos sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al número previsto de puestos y no fuera posible su adjudicación, se establecerá una lista de espera tal y como determina el artículo 8.6 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en la Almunia de Doña Godina:

Si la convocatoria así lo prevé, podrá crearse una lista de espera entre aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos no hayan obtenido autorización, para los supuestos de renuncia o revocación y por el tiempo que reste de vigencia de dicha autorización.

Una vez concedida de forma provisional la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días y, en todo caso, antes de iniciar la actividad, la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de la venta, en su caso.

- b) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y el compromiso de observarlas (anexo II).

- c) Fotografía tamaño carné.

- d) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones que establezca la resolución de concesión de autorización.

- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por las personas autorizadas, de conformidad con el artículo.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe señalar que la falta de resolución expresa por parte de este Ayuntamiento tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes formuladas por los interesados, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte de esta Administración.

8.ª Obligaciones de los adjudicatarios.

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la Ordenanza reguladora de la venta ambulante de La Almunia de Doña Godina y cuantas disposiciones les sean de aplicación.

- b) Colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las instrucciones que dicte la autoridad competente.

- c) Facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

- d) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

- e) Demás obligaciones señaladas en la Ordenanza y en las leyes de aplicación.

9.ª Transmisión de las licencias.

La autorización podrá ser objeto de transmisión gratuita, por el tiempo que reste hasta alcanzar el período máximo de vigencia de la autorización inicial, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía correspondiente, a favor de:

- a) En caso de jubilación, invalidez sobrevenida del titular de la autorización o causa debidamente justificada, a favor del cónyuge o persona con la que mantenga relación equivalente o ascendientes o descendientes del titular hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Excepcionalmente, a favor de parientes dentro del segundo grado por consanguinidad o afinidad, en los supuestos del apartado anterior y siempre que quede debidamente acreditada la imposibilidad de su transmisión a favor de parientes indicados en dicho apartado.

- c) En el supuesto de transformación del titular de la autorización persona jurídica, a favor de aquellas que desarrollasen la actividad en nombre del titular de la autorización municipal y figurasen como tales en la misma. En cualquier caso, deberá acreditarse, tanto la causa como la relación, por medio de documentos oficiales. En estos supuestos la titularidad de la autorización no podrá revertir de nuevo y durante el período de vigencia que reste en el transmitente.

- d) Cualquier otro supuesto de venta, arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico que suponga la cesión de autorización para la venta ambulante por parte de su titular dará lugar a la inmediata revocación de la autorización.

10.ª Revocación de las autorizaciones.

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización para la venta ambulante en los siguientes supuestos:

- a) Cesión, traspaso o transferencia de la autorización de venta contraviniendo lo dispuesto por la Ordenanza o no autorizada por el Ayuntamiento.

- b) La falta de asistencia del titular de la autorización al mercado, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza.

- c) El impago de las tasas derivadas de la actividad de venta ambulante.

- d) El incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para ser titular de licencia según el artículo 9 de la Ordenanza.

- e) El incumplimiento de las normas técnico-sanitarias y de higiene u otras específicas establecidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta. En el procedimiento de revocación, deberá darse audiencia al interesado por el plazo improrrogable de quince días.

11.ª Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y régimen sancionador aplicable será el indicado en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

12.ª Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas, se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en La Almunia de Doña Godina, que incluye las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de noviembre de 2015 (BOPZ núm. 25, de 2 de febrero de 2016); el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio;

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones administrativas.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Gracia Blanco.



REGISTRO GENERAL

ANEXO II
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS REGULADORAS

| DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA VENTA AMBULANTE | |
|---|----------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE O CIF |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| REPRESENTANTE LEGAL (rellenar sólo en caso de persona jurídica) | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE O CIF |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Autorización Provisional | |
| Resolución | Fecha |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| DECLARACIÓN |
|--|
| La persona que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que conoce la normativa reguladora del ejercicio de la actividad de venta ambulante en el término municipal de La Almunia (requisitos, condiciones, derechos y obligaciones, procediendo y régimen sancionador), así como la normativa específica relativa al producto objeto de la venta. |
| El declarante manifiesta que se obliga a observarlas, aceptando, en caso contrario, las consecuencias de su vulneración o incumplimiento |

En....., ade.....de.....

Fdo.....

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia

| ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA |
|--|
| « Donmayor de edad, vecino de con domicilio en titular del DNI nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de) con domicilio en (conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del PROCEDIMIENTO para adjudicar LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADILLO AMBULANTE DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA. PERIODO 2016-2017, se comprometo a cumplir cuantas obligaciones se derivan de la adjudicación citada, todo ello con sujeción al Pliego de CONDICIONES y a la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante, por el Precio de:.....que ofrezco para un puesto: |
| <input type="checkbox"/> 6x5 metros |
| <input type="checkbox"/> 8x5 metros |
| Fdo:..... |

PEDROLA

Núm. 8.667

Solicitada por Transmendoza, S.L., con DNI núm. B-50.368.828, y con domicilio a efectos de notificación en calle Acacias, parcela 2, polígono La Ermita, de Pedrola, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable), para la lavadero de camiones, a ubicar en calle Acacias, parcela 2, polígono La Ermita, según el proyecto técnico redactado por la ingeniera doña Montse Rami Pueyo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 78.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pedrola, a 23 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PINSEQUE

Núm. 8.672

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2016 ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa por el servicio de recogida de basura correspondiente al año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.



ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE

Espacio reservado para el sello de registro de entrada:

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| Nombre / Razón Social del titular * | DNI / CIF * |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Representante legal | DNI: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Domicilio a efectos de notificación* | <input type="text"/> |
| Población * | Provincia * |
| C.P. * | Teléfono |
| | Móvil* |
| E-mail | <input type="text"/> |

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

| | |
|---|----------------------|
| 1. Descripción de los productos o artículos para la venta | <input type="text"/> |
| 2. Modalidad de venta ambulante | |
| <input type="checkbox"/> MERCADO TRADICIONAL DE VENTA AMBULANTE | |
| <input type="checkbox"/> MERCADOS OCASIONALES Y EXTRAORDINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> Mercado con motivo de las Fiestas de Santa Pantarria | |
| <input type="checkbox"/> Otros: <input type="text"/> | |
| <input type="checkbox"/> VENTA EN LA VÍA PÚBLICA CON CARÁCTER AISLADO | |
| 3. Instalación o sistema de venta: Descripción, dimensiones,... | <input type="text"/> |
| 4. Persona autorizada | |
| NOMBRE Y APELLIDOS: | DNI: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Con la presentación de esta estancia el/la solicitante autoriza al Ayto. de La Almunia a recabar la información y los datos necesarios de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

| DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, siempre que no se halle en poder de esta Administración: |
|---|
| EN CASO DE PERSONA FÍSICA: |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o documento que lo sustituya |
| EN CASO DE PERSONA JURÍDICA: |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o documento que lo sustituya del representante legal y poderes |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF |
| EN CASO DE NACIONAL DE ESTADO MIEMBRO DE LA UE: |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser titular establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de La Almunia |

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

La persona que suscribe **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de La Almunia para ser titular de autorización.
- Que cumple la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante.
- Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos que serán facilitado a la Autoridad competente cuando ésta lo requiera en el ejercicio de la facultades de inspección y control.
- Que se compromete a amantener el cumplimiento de estos requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida por ley
- Que conoce que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que los datos consignados en la presente declaración son ciertos.

El declarante, a efectos de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de La Almunia a recabar de otras Administraciones Públicas información relativa a los datos declarados y cuantos precisen para la tramitación y resolución del expediente. SI NO

DECLARO que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos y veraces.

En La Almunia, a de de 20

Firma:

* -Campos obligatorios

-En caso de silencio administrativo, este, producirá efecto negativo.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El citado padrón se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo, desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora autorizada, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

— Bantierra, agencia de Pinseque: ES 29 3191 0195 44 4030816229.

— Los recibos domiciliados será cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, a 23 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Cinto.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 8.668

Por Junta de Gobierno de 15 de septiembre de 2016, este Ayuntamiento aprobó el proyecto de renovación de infraestructuras y pavimentación del casco antiguo de San Mateo de Gállego, redactado por el arquitecto don Alfonso Arroyo de Yrazu, con un presupuesto total de 104.883,84 euros y 22.025,61 euros de IVA, y a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formularse, en su caso, las sugerencias oportunas, se expone al público por término de quince días.

San Mateo de Gállego, a 20 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 8.670

Conforme a lo aprobado por Junta de Gobierno de 15 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de renovación de infraestructuras y pavimentación de casco antiguo de San Mateo de Gállego (plaza de España y calle Arco), conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:**
 - a) Organismo: Junta de Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
 - Domicilio: Plaza de España, 5.
 - Localidad y código postal: San Mateo de Gállego, 50840.
 - Teléfono: 976 684 180.
 - Telefax: 976 684 430.
 - Correo electrónico: registro@sanmateodegallego.es.
 - Dirección de internet del perfil de contratante: www.dpz.es.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 210/2016.
2. **Objeto del contrato:**
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Renovación de infraestructuras y pavimentación de casco antiguo de San Mateo de Gállego (plaza de España y calle Arco).
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución: Plaza de España.
 - Domicilio: Plaza de España, 5.
 - Localidad y código postal: San Mateo de Gállego, 50840.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 45233200-1, 45231100-6.
3. **Tramitación y procedimiento:**
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios valorables en cifras o porcentajes: Oferta económica: 55 puntos.
 - Criterios cuya ponderación dependa de juicio de valor: 45 puntos, según determinación del pliego.
4. **Valor estimado del contrato:** 104.883,84 euros.
5. **Presupuesto base de licitación:**
 - a) Importe neto: 104.883,84 euros. 22.025,61 euros de IVA. Importe total: 126.909,45 euros.
 6. **Garantías exigidas:** Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
 7. **Requisitos específicos del contratista:**
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): No es necesaria.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Las determinadas y establecidas en el pliego administrativo.
 8. **Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.
 - b) Modalidad de presentación: Registro del Ayuntamiento o Correos, según determina el pliego administrativo.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
 - Domicilio: Plaza de España, 5.
 - Localidad y código postal: San Mateo de Gállego, 50840.
 - Dirección electrónica: registro@sanmateodegallego.es.
 - a) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.
 - b) Admisión de variante: No.
 9. **Apertura de ofertas:**
 - a) Dirección: Plaza de España, 5.
 - b) Localidad y código postal: San Mateo de Gállego, 50840.
 - c) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de las proposiciones a las 9:00 horas.
 10. **Gastos de publicidad:** No.
 11. **Otras informaciones:** Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en la página web del Ayuntamiento: www.sanmateo.degallego.es.

San Mateo de Gállego, a 22 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.261

Don José Miguel Mainer Burgueño, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 308/2016-3, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Invasores del Espacio, 22, de Zaragoza, representada por la procuradora señora Cuchí, frente a Salas y Vecin Inmuebles, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 163/2016. — En Zaragoza, a 28 de julio de 2016. — En nombre de S.M. el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 308/2016-3, promovidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de calle Invasores del Espacio, 22, de Zaragoza, representada por la procuradora de los Tribunales doña Natalia Cuchí Alfaro y asistida del letrado don Mariano Tafalla Radigales, contra la mercantil Salas y Vecin Inmuebles, S.L., en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de calle Invasores del Espacio, 22, de Zaragoza, representada por la procuradora de los Tribunales doña Natalia Cuchí Alfaro y asistida del letrado don Mariano Tafalla Radigales, contra la mercantil Salas y Vecin Inmuebles, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de tres mil cuatrocientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos (3.437,63 euros) de principal, más los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial, y los intereses por mora procesal del artículo 576 LEC desde la fecha de la presente resolución, así como las costas del presente proceso.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Salas y Vecin Inmuebles, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 7.142

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal núm. 214/2016-B, instados por Pedro Co Bergada, representado por el procurador señor Gómez-Lus, contra Miguel Ángel Mingote Galindo, donde se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 2016, la cual se le notifica en este momento, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno recurso, y poniendo en su conocimiento que tiene dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Miguel Ángel Mingote Galindo, expido y firmo la presente.

Zaragoza, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 7.143

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal seguido a instancia de Pedro Co Bergada frente a Miguel Ángel Mingote Galindo se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso.

Y encontrándose el demandado Miguel Ángel Mingote Galindo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a doce de julio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 12

Núm. 8.265

Don Ramón Iván Valverde Quintana, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Procedimiento: Procedimiento ordinario número 0000215/2016-B.

Sentencia número 160/2016. — En Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 0000215/2016-B a instancia de Comunidad de Propietarios de Centro Logístico Plaza Ali-4, edificio modular de veintitrés naves, representada por el procurador señor Terroba Mela y asistida por el letrado don Gabriel Gómez de Llanera Tremps, contra María Elena Plante Lacomá, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en lo esencial la demanda, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la comunidad actora la cantidad de 8.069,21 euros, intereses legales y pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (arts. 456.2 y 458 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 487 9/0000/...../...../....., de la entidad Banco Santander, S.A., indicando en el campo "Concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a».

Y para que sirva de notificación en forma a María Elena Plante Lacomá en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza a veintisiete de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Ramón Iván Valverde Quintana.

JUZGADO NÚM. 15

Núm. 8.499

Doña Carmen Montaner Zuera, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 148/2016-A seguido a instancia de Droguería y Limpieza, S.A., frente a Estefanía Olles Sánchez se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 20 de abril de 2016. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 148/2016-A, promovidos por Droguería y Limpieza, S.A., contra Estefanía Olles Sánchez, incomparecida en las presentes actuaciones, y...

Fallo: que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Estefanía Olles Sánchez a que pague a Droguería y Limpieza, S.A., la cantidad de 630,82 euros, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso».

Y encontrándose dicha demandada Estefanía Olles Sánchez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.